Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento.



Ejecución del Contrato de Consultoría

"La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura".

Consultor:

Lic. Alejandro Einstoss.

Coordinación:

Lic. Patricio González Szteinman

Colaboradoras:

Dra. Rosario Selvatici Lic. Gabriela Cerboncini

Informe Final

Junio 2018

Contenido

1.		OBJETIVO	OS DEL PROYECTO	3
2.		Contexto	Administrativo	4
3.		Normativ	a Argentina sobre inversión pública y contrataciones	5
4.		Normativ	/a ambiental	7
5.		Organism	nos de control	8
6.		Recomen	ndaciones OCDE	9
7.		El proces	o de Ingreso de Argentina a la OCDE	10
8.		ANÁLISIS	DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS	10
	8.2	1. Conte	xto General	10
9.		Proyecto	s con la República Popular de CHINA	18
!	9.2	1. PROYE	ECTO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERROVIARIO	18
		9.1.1.	VARIABLES COMPARATIVAS	18
!	9.2	2. PROYE	ECTO: REHABILITACIÓN DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS	26
		9.2.1.	Breve descripción del proyecto	26
		9.2.2.	Variables comparativas	27
!	9.3	3. PROYE	ECTO: REPRESAS HIDROELÉCTRICAS SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ	30
		9.3.1.	Breve descripción del proyecto	30
		9.3.2.	Variables comparativas	31
!	9.4	4. PROYE	ECTO: CENTRALES NUCLEARES (IV Y V)	36
		Breve de	scripción del proyecto	36
		Variables	comparativas	36
!	9.5	5. PROYE	ECTO: PARQUE SOLAR CAUCHARÍ	40
		Breve de	scripción del proyecto	40
		Variables	comparativas	40
10		Proyecto	s con la República Bolivariana de Venezuela	43
	10	.1. PROYE	ECTO: ADQUISICIÓN DE FUEL-OIL PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA	43
		Breve de	scripción del proyecto	43
		Variables	comparativas	44
11		PROYECT	OS CON RUSIA	49
	11	1. PROYE	ECTO: APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I	49
		Breve de	scripción del proyecto	49
		Variables	comparativas	49
	11	2. PROYE	ECTO: CENTRAL NUCLEAR VI	52
12		Proceso o	de Entrevistas a actores relevantes	54
13		Conclusio	ones	55

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

14.	Recomendaciones.	59
15.	Futuras líneas de investigación.	60
ANE	XO1: ENTREVISTAS	62
RIRI	IOGRAFÍA	69

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

La ayuda financiera oficial y la asistencia para el desarrollo por parte de estados con "democracias de baja intensidad" pueden estar vinculadas, en muchos países receptores, con una expansión del clientelismo político, reducción de la transparencia, mayor represión política y demás fallas de gobernanza, hasta inclusive con hechos de corrupción.

En muchos casos, dichos mecanismos de financiamiento logran saltear las normativas establecidas en torno a los mecanismos de selección de proyectos de inversión pública, contrataciones públicas, marcos regulatorios sectoriales y contabilidad pública.

De esta forma, los proyectos de infraestructura financiados por estos mecanismos suelen estar emparentados a procesos de contratación directa poco transparentes, carentes de concursos de precios y de estudios de factibilidad económica e impacto ambiental.

El presente trabajo intentará arrojar nuevos conocimientos sobre cómo los flujos de ayuda financiera de Estados con características de "democracias de baja intensidad" pueden afectar resultados económicos, políticos y sociales en Argentina, para luego sacar conclusiones que permitan proponer mejoras para los problemas documentados.

Para ello se investigará y documentará sobre posibles "fallas de administración" atadas a la asistencia financiera e inversiones en infraestructura patrocinada por dichos estados, haciendo énfasis en cómo estos flujos de ayuda financiera pueden afectar la aplicación de las buenas prácticas de gobernanza en Argentina.

A partir del análisis de los últimos procesos de inversión en la Argentina, se destacan los flujos de ayuda provenientes de la República Popular de China, la Federación Rusa y Venezuela, los que serán foco del presente trabajo.

En este marco, y si bien los procesos de inversión y contratación pública requieren para su gestión un conjunto de reglas y parámetros, a fin de que el Estado pueda cumplir de la manera más adecuada con las tareas que le son inherentes y, a la vez, alcanzar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, es importante resaltar que los acuerdos celebrados entre la República Argentina y estados extranjeros se encuentran excluidos del marco legal que regula las contrataciones públicas.

Por ejemplo, el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones firmado con la República Popular China prevé, en materia de infraestructura, permite la adjudicación directa de obras, omitiendo así el proceso de licitación como procedimiento para la contratación de obras públicas.

Las acciones del presente trabajo incluyen, por un lado, un análisis y breve resumen de la normativa vigente en torno a las contrataciones públicas y para la ejecución de proyectos de inversión pública por parte del Estado Nacional, y por el otro, un relevamiento de los acuerdos internacionales y contratos firmados entre La República Argentina y su contraparte extranjera, en referencia a los proyectos de infraestructura seleccionados.

¹ Concepto extraído del artículo "Low Intensity Democracy", Barry Gills and Joel Rocamora, Third World Quarterly Vol. 13, No. 3 (1992), pp. 501-523, https://www.jstor.org/stable/3992198

Realizado dicho relevamiento, se identificarán los desvíos a la normativa vigente en la ejecución y financiación de los proyectos seleccionados.

Como paso siguiente, se estudiarán las recomendaciones sobre contrataciones públicas a nivel internacional, poniendo énfasis en aquellas realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organismo de cooperación internacional en el cual la República Argentina ha presentado una solicitud formal de ingreso, observando nuevamente lo actuado en la ejecución y financiación de los proyectos seleccionados.

Con el objeto de sistematizar el análisis, los casos de análisis identificados se analizaron a partir de parámetros comunes de comparación que se establecen a partir de las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?
- √ ¿Cuál es la institución receptora?
- ✓ ¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?
- √ ¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?
- ✓ ¿Se pueden verificar transacciones específicas?
- ✓ ¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?
- ✓ Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?
- √ ¿Existe manipulación de empresas públicas?
- √ ¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?
- √ ¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?
- √ ¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?
- ✓ ¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Complementariamente se realizaron entrevistas a funcionarios y ex funcionarios que han tomado intervención en el diseño de la normativa vigente y en la planificación e implementación de los contratos de los proyectos seleccionados.

2. Contexto Administrativo.

Breve caracterización de sistema federal argentino²

La República Argentina es un estado Federal constituido por 23 Provincias y una ciudad autónoma, Buenos Aires.

El sistema federal de gobierno se encuentra basado en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales, conservando las provincias todo el poder no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal.

El Poder Ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación".

El Presidente es elegido para un período de cuatro años a través del voto popular directo y tiene la posibilidad de ser reelecto por un sólo período consecutivo. Lo acompaña el Vicepresidente (elegido por el mismo período y con misma modalidad del Presidente), el jefe de Gabinete de Ministros y los ministros.

² Casa Rosada, https://www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais/organizacion

El Poder Legislativo se encuentra a cargo del Congreso de la Nación, compuesto por dos cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores.

La Cámara de Senadores está compuesta de tres senadores por provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta por seis años, renovable por tercios cada dos años, correspondiendo dos bancas al partido político con la mayoría de votos y la restante al partido que le siga.

La Cámara de Diputados (con 257 miembros elegidos en forma directa por cuatro años y reelegibles, renovables por mitad cada bienio).

El Poder Judicial corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina y los tribunales inferiores, que se encargan de administrar justicia en el fuero federal.

Los habitantes de cada provincia y de la ciudad de Buenos Aires eligen por sufragio directo a sus gobernantes y legisladores; asimismo, los estados provinciales organizan y sostienen su administración de Justicia.

Cada Provincia tiene competencias legislativas en los términos establecidos en sus respectivas Constituciones en las que de forma expresa manifiestan su adhesión a la República.

El poder ejecutivo de cada provincia es ejercido por el Gobernador electo por los habitantes de la Provincia; entre sus atribuciones se encuentra hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación. El poder legislativo provincial es ejercido por la correspondiente Legislatura provincial que puede ser unicameral o bicameral.

A su vez, cada Provincia está dividida en Departamentos, salvo en el caso de la Provincia de Buenos Aires donde reciben la denominación de partidos. Cada departamento está a su vez dividido en distritos y éstos en localidades. Las localidades se clasifican administrativamente principalmente en función del número de habitantes. La naturaleza, composición y competencias del gobierno de cada localidad depende de su rango, estableciéndose en las diferentes constituciones los criterios de clasificación y las formas de gobierno.

3. Normativa Argentina sobre inversión pública y contrataciones³

Los procedimientos de contratación pública requieren para su gestión un conjunto de reglas y parámetros, a fin de que el Estado pueda cumplir de la manera más adecuada con las tareas que le son inherentes y, a la vez, alcanzar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos.

Las normas básicas que regulan la materia son:

- Decreto Delegado № 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado Nacional)
- Decreto Nº 436/2000 (Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional)
- Ley N°13.064 (Obra Pública)
- Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional)
- Ley Nº 24.354 (Sistema Nacional De Inversiones Públicas)
- Ley N° 25.188 (Ética en la Función Pública)
- Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino)

³ Compras y contrataciones públicas: Herramientas para la Transparencia en la Gestión. Oficina Anticorrupción (OA)

- Decreto № 1818/2006 (Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas)
- Decreto Nº 1545/1994 (Creación de la Oficina Nacional de Contrataciones. Misiones y Funciones)

Dentro del marco legal se encuentran incluidos los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente. También comprende contratos y concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica, <u>los que se celebren con estados extranjeros</u>, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, así como los comprendidos en operaciones de crédito público.

El régimen de contrataciones públicas es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y sus modificaciones.

En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la administración central, organismos descentralizados, universidades nacionales y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a provincias, municipios, ni a otros organismos que cuentan con un régimen específico. También se encuentran excluidos empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal entidades financieras del sector público nacional.

Si bien la regla general debe ser la <u>Licitación Pública</u>, la normativa prevé excepciones a dicha regla en casos tales como urgencia, exclusividad, obras artísticas y científicas, contrataciones entre organismos con universidades, o para reparación de equipos.

Por medio de la Ley N° 24.354 se creó el <u>Sistema Nacional de Inversión Pública</u>. Este sistema consiste en el conjunto de principios, organización, normas, procedimientos e información necesarios para la formulación y gestión del Plan Nacional de Inversiones Públicas, así como la actualización permanente de un inventario de proyectos de inversión pública con distinto grado de formulación y análisis. Dichos proyectos se incorporan a un Banco de Proyectos de Inversión lo que permite registrar la información de mayor relevancia de los mismos para su seguimiento y control.

Los procedimientos de selección de proyectos prevén para su gestión, un conjunto de reglas y parámetros – buenas prácticas -, con el propósito de cumplir cabalmente con los fines del Estado y a la vez alcanzar la adecuada administración de los recursos públicos. Ello dentro de un marco de la mayor transparencia, eficiencia, eficacia y economía.

Es necesario destacar la importancia de la contratación pública como instrumento del Estado para alcanzar los objetivos que le son inherentes. Por lo cual, la contratación pública es un pilar fundamental de la gobernanza estratégica y de la prestación de servicios. Mediante sistemas de contratación pública bien gestionados, se puede contribuir a la eficiencia del sector público y al logro de importantes objetivos secundarios de política, incluyendo la protección ambiental, la innovación, la creación de empleo y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

Por lo tanto, resulta imprescindible que el Estado compre un bien o contrate un servicio con la menor cantidad de recursos posibles, de manera eficaz y eficiente, en un entorno de control social a partir de la de publicidad y el acceso a la información de los actos de gobierno.

4. Normativa ambiental

El Estado argentino, tiene la obligación de garantizar el equilibrio del medioambiente, diseñando políticas de estado que lo protejan y que busquen evitar la contaminación del suelo, el agua y el aire, aceptando el compromiso de preservar y asegurar un ambiente en óptimas condiciones.

Si bien actualmente Argentina no tiene un Código de Medio Ambiente, el país se ha encargado de tomar, mediante sus leyes nacionales y la ratificación de tratados internacionales, las medidas necesarias para preservar el ecosistema y recomponer el daño si fuera causado, generando armonía entre la actividad humana y el medio natural, reconociendo el derecho de todo ciudadano a vivir en un medio apto para el desarrollo humano.

En primer lugar, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."

La Constitución Nacional también establece que <u>corresponde a la Nación dictar las normas que</u> <u>contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.</u>

La Ley General de Medio Ambiente (n° 25.675) define al daño ambiental "colectivo" o "público" como toda alteración relevante que modifique negativamente al ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

Esta norma establece taxativamente los objetivos que deben cumplirse a nivel nacional con el objeto del cuidado y preservación del ecosistema:

- Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales.
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
- Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
- Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos.
- Asegurar la conservación de la diversidad biológica.
- Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.
- Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental.
- Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental, entre otros.
- Establecer la <u>obligación legal de realizar estudios de impacto ambiental</u> cualquiera sea el tipo de actividad que realicen los particulares con objeto de controlar de cumplimiento del deber estatal en materia ambiental.

5. Organismos de control

La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley 24.156), en el artículo 116, crea la <u>Auditoría General de la Nación (AGN)</u>, ente de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional.

Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

Son funciones de la Auditoría General Nacional (AGN):

- Fiscalizar la utilización de los recursos del Estado
- Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional
- Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público.
 Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Central de la República Argentina
- Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica
- Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables de las empresas y sociedades del Estado
- Verificar que los órganos de la Administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos

La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley 24.156), en el artículo 116, crea la <u>Sindicatura General de la Nación (SIGEN)</u>, órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional.

La Sindicatura General de la Nación es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación.

Es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.

Son funciones de la Sindicatura General de la Nación:

- Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con la Auditoria General de la Nación (AGN)
- Emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoria interna.
- Vigilar el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación
- Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades de la Auditoria General de la Nación.
- Aprobar los planes anuales de trabajo de las unidades de auditoria interna, orientar y supervisar su ejecución y resultado.
- Comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoria interna y acordadas con los respectivos responsables.
- Poner en conocimiento del Presidente de la Nación los actos que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio público.

6. Recomendaciones OCDE

La Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se propone garantizar que la contratación pública se realice desde un enfoque integral y estratégico, fomentando mayor eficacia en el gasto público mediante la asignación adecuada de los recursos públicos y la atenuación de la ineficiencia y la corrupción.

Entre las recomendaciones se encuentran los siguientes puntos a considerar:

- Adecuado nivel de transparencia a lo largo de las fases del ciclo de contratación pública mediante la transparencia en el flujo de fondos, libre acceso a la información pertinente, y asegurando un trato justo y equitativo a los potenciales proveedores y a las partes interesadas
- Elevado nivel de integridad de todas las partes interesadas a través de la ampliación del ámbito de aplicación de los códigos de conducta, instrumentos de aseguramiento de la integridad, programas de capacitación para el personal de contratación pública, y programas de anticorrupción.
- Acceso equitativo para todos los potenciales competidores a las oportunidades de concurrir en la contratación pública
- Evaluación de la adecuación de la contratación pública como instrumento para perseguir objetivos secundarios de política
- Participación transparente y efectiva de todas las partes interesadas mediante oportunidades para la participación directa y diálogos periódicos y transparentes
- Eficiencia a lo largo de todo el ciclo de contratación pública, simplificando el sistema y su marco institucional, y creando y utilizando instrumentos para reducir las duplicidades y lograr una mayor eficacia en los procedimientos
- Aprovechamiento de las tecnologías digitales a través de la contratación electrónica a lo largo de todo el ciclo de contratación pública
- Personal dedicado a la contratación pública con capacidad eficaz y eficiente, fomentando la adopción de enfoques colaborativos con entidades externas y ofreciendo un sistema de carrera atractivo y competitivo
- Evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de contratación pública en procesos concretos y en todos los niveles del sistema en su conjunto
- Estrategias de gestión de riesgos para la definición, detección y atenuación de estos.
- Mecanismos de supervisión y control para la rendición de cuentas a lo largo del ciclo de contratación pública, incluyendo los oportunos procedimientos de quejas y sanciones, y la coordinación de auditorías.
- Integración de la contratación pública en la gestión de las finanzas públicas en general, la presupuestación y los procesos de prestación de servicios

7. El proceso de Ingreso de Argentina a la OCDE⁴

Los países que integran la OCDE se destacan por estar regidos bajo sistemas de gobierno democráticos, siendo la calidad institucional y la forma en que se llevan a cabo las políticas públicas las principales exigencias requeridas para poder aspirar a formar parte de este selecto grupo.

Desde el cambio de gobierno, la Argentina ha manifestado sus intenciones de sumarse a esta organización en condición de miembro.

En esa dirección, se creó en el ámbito del Ministerio de Hacienda el cargo de Representante ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que tendrá como cometido:

- Asistir y asesorar en todo lo referente al proceso de adhesión de la República Argentina a la OCDE.
- Coordinar la participación de los expertos técnicos de la jurisdicción ministerial en los Comités Técnicos de la OCDE.
- Articular las relaciones con otros miembros y representantes de organismos Gubernamentales de la República Argentina ante la OCDE.
- Articular las relaciones y actividades con entidades y organismos no gubernamentales tendientes a comunicar la importancia estratégica de la adhesión de la República Argentina a la OCDE.

En abril del 2017, el Gobierno de la República Argentina presentó formalmente ante el Consejo de Embajadores de la organización el "Plan de Acción Argentina & OCDE 2016-2017" con el objetivo de reafirmar la voluntad del país de acceder a la misma en carácter de miembro participante.

Este plan es un documento que se desarrolló en forma colaborativa junto con el Secretariado General de la OCDE y los 35 países miembros. Está compuesto por un conjunto de 16 políticas públicas organizadas en tres ejes de trabajo: incrementar la presencia en los Comités Técnicos de la OCDE, adoptar los instrumentos clave del organismo y desarrollar distintos estudios técnicos sobre políticas públicas prioritarias.

El Plan de Acción consta de 16 áreas de políticas públicas que apoyarán reformas prioritarias clave: políticas económicas, estadísticas, competencia, inversión, gobernanza pública y modernización del Estado, federalismo, desarrollo regional y gobernanza multinivel, lucha contra la corrupción, educación y competencias, y economía digital.

Durante la implementación del Plan de Acción, la OCDE llevará a cabo una serie de estudios sobre diferentes áreas de políticas públicas de la economía argentina, que proporcionarán recomendaciones específicas basadas en las mejores prácticas de la OCDE.

8. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS.

8.1. Contexto General.

Durante la última década, los conflictos de Argentina con sus acreedores por el pago de su deuda soberana aislaron financieramente al país a nivel internacional, hecho que se agravó cuando su acceso al financiamiento a través de los mercados de capitales globales se interrumpió.

Este fue un factor crucial que impulsó a la Argentina a acercarse a países como China y Rusia, en búsqueda de financiamiento para grandes proyectos de infraestructura y circunstancialmente a Venezuela para asegurar el abastecimiento energético.

⁴ OCDE, http://www.oecd.org/newsroom/argentina-refuerza-su-cooperacion-con-la-ocde-a-traves-de-un-nuevo-plan-de-accion.htm

De hecho, el gobierno argentino optó por cultivar y establecer estrechos vínculos económicos con regímenes centralizados, impulsados por el Estado como China y Rusia, con fuertes intereses geopolíticos en la expansión internacional, en lugar de hacerlo con compañías transnacionales cuyas decisiones de inversión estratégica se basan únicamente en las expectativas de maximizar sus beneficios.

Los lazos diplomáticos entre Argentina y China se intensificaron al mismo tiempo que el aislamiento financiero producto de la judicialización de los reclamos de inversores internacionales tenedores de deuda soberana en default, iba en aumento.

Si bien el primer "Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China data del año 1980, a partir del 2004 con la firma del "Memorándum De Entendimiento Sobre Inversiones" se abre una nueva etapa en las relaciones bilaterales.

Los primeros lineamientos se plasmaron en el "Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias", que sentó las bases para la concreción de los primeros contratos de suministro de equipamiento ferroviario de origen chino.

Los contratos firmados correspondieron a la adquisición de locomotoras y vagones para el servicio urbano del ferrocarril San Martín, trenes de larga distancia y formaciones para la línea "A" del subterráneo de Buenos Aires, y se ejecución se encontraba condicionada al financiamiento de dichas operaciones por parte de bancos chinos.

Si bien era necesaria una renovación del material ferroviario en Argentina luego de años de desinversión, dichas compras fueron cuestionadas por no haber cumplido todos los requisitos asociados a los proyectos de inversión pública y no haberse adjudicado mediante procesos de licitación pública

A pesar de las críticas, se mantuvo la preferencia por el material ferroviario chino y se sucedieron contratos para el suministro de nuevas formaciones para los servicios urbanos de las líneas Mitre, Sarmiento y Belgrano Sur, todos ellos mediante contratación directa.

Esto fue consistente con la decisión de China de mejorar la relación bilateral en 2014, cuando Argentina se convirtió en uno de los cinco países latinoamericanos en disfrutar de una <u>asociación estratégica integral con China.</u>

El "Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de La República Argentina y el Gobierno de la República Popular China" se firmó el 18 de julio de 2014 y fue ratificado por el Congreso Nacional mediante la sanción de la Ley 27.122 del 25 de febrero de 2015.

Todos los detalles de esta asociación no se han hecho públicos en Argentina sin embargo, tales alianzas estratégicas suelen incluir cooperación en las áreas de defensa, ciencia y tecnología, agricultura, cultura y educación, salud y ciencias médicas, medio ambiente, silvicultura y recursos naturales, energía nuclear y aeroespacial.

11

⁵ Ley 27.122. Ver convenio en anexo: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/243833/norma.htm

Es necesario destacar que el artículo 5 del "Convenio Marco", referido a la cooperación en materia de infraestructura, expresa que las adquisiciones en el marco de los proyectos del sector público argentino podrán efectuarse a través de la <u>adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional⁶ de la parte china y que la adjudicación se realice en condiciones ventajosas de calidad y precio.</u>

Los tres proyectos principales que serán financiados con fondos chinos son los siguientes:

- Rehabilitación de la infraestructura ferroviaria de la red del Belgrano Cargas
- Dos presas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz
- Dos plantas nucleares

En particular, la red ferroviaria del Belgrano Cargas es clave para la economía argentina, ya que mejorará considerablemente los costos logísticos en el traslado de la producción de alimentos hacia los puertos. El plan incluye una renovación completa de 1,626 kilómetros de vías y 120 puentes.

El aprovechamiento hidroeléctrico del Río Santa Cruz consiste en la construcción de dos represas y sendas centrales hidroeléctricas (1300 MW) ubicadas sobre el río Santa Cruz con la finalidad de generar energía eléctrica, y desde su inicio atravesó numerosos cuestionamientos como su prioridad económica frente a otros proyectos energéticos y la falta de cumplimiento de requisitos en materia ambiental.

También se han logrado avances en la construcción de dos centrales nucleares, sector en el que Argentina cuenta con amplia trayectoria. La cuarta central de energía nuclear de 745 MW utilizaría agua pesada y uranio natural, mientras que la quinta central, con una potencia de 1.150 MW, sería provista de tecnología china con agua liviana y uranio enriquecido. Dado los altos costos de capital que conllevan dichos proyectos, se pretende que bancos chinos financien al menos el 85% de las obras.

En los últimos meses del mandato de Cristina Kirchner, se firmaron más de treinta acuerdos y memorandos de entendimiento entre las dos naciones. Algunos de estos acuerdos fueron muy controvertidos, en particular una concesión de cincuenta años para construir y operar una instalación espacial en el oeste del país, la primera instalación china de este tipo en el hemisferio sur.

Hasta ese momento, la República Popular China ya había habilitado préstamos por valor aproximado de 20.000 millones de dólares⁷ para financiar el conjunto de proyectos de infraestructura a gran escala anteriormente mencionado.

Los convenios firmados por la anterior administración prevén una cláusula de incumplimiento cruzado (cross default) en el contrato firmado con el Banco de Desarrollo de China para asegurar el financiamiento de las presas hidroeléctricas del Río Santa Cruz, limitando significativamente la capacidad de maniobra de la administración Macri para revisar las condiciones de dichos convenios implicaron un prestamos cercano a los 4.700 millones de dolares.

Es así, que durante la visita oficial del Presidente Macri a Beijing en mayo de 2017, ambos presidentes firmaron nuevos acuerdos, y algunos más antiguos fueron ratificados. China se muestra

⁶ Se entiende como financiamiento concesional a aquel financiamiento otorgado al tomador en condiciones ventajosas frente a las condiciones de mercado vigentes.

⁷ Reporte "Sharp Power: Rising Authoritarian Influence", Juan Pablo Cardenal, National Endowment for Democracy (NED) https://www.ned.org/wp-content/uploads/2017/12/Chapter2-Sharp-Power-Rising-Authoritarian-Influence-Argentina.pdf

dispuesta a otorgar préstamos y financiar inversiones, por lo que continuará siendo un jugador clave en el desarrollo de infraestructura en Argentina.

En este sentido, el Decreto 338/2017 que reglamenta el "financiamiento concesional" en los términos del Artículo 5 del "Convenio Marco de Cooperación", bajo las siguientes condiciones:

- Período de gracia equivalente, como mínimo, al plazo contemplado de ejecución material del provecto.
- Tasa de interés con un descuento de, al menos, el veinticinco por ciento (25%) con respecto a la tasa de interés de los títulos públicos emitidos por la República Argentina con similar duración.
- Plazo de repago de, al menos, diez (10) años contados a partir del vencimiento del periodo de gracia.

Si el financiamiento es otorgado por más de una entidad bancaria china, las condiciones del "financiamiento concesional" deberán ser evaluadas en su conjunto, independientemente de si uno de los componentes del financiamiento no cumpliera por sí solo con las mismas.

A su vez, el proyecto a financiar deberá estar incluido en el "Plan Quinquenal Integrado China – Argentina para la Cooperación en Infraestructura (2017-2021)"8:

Lista de Proyectos de Cooperación de Infraestructura Prioritaria

- Rehabilitación del sistema ferroviario de cargas (línea San Martín)
- Rehabilitación del sistema ferroviario de cargas (línea Roca)
- Rehabilitación del sistema ferroviario de cargas (línea Mitre)
- Rehabilitación del sistema ferroviario de cargas (línea Urquiza)
- Rehabilitación del sistema ferroviario de cargas (línea Belgrano)
- Material rodante para el sistema ferroviario de pasajeros
- Centrales nucleares IV y V
- Planta de energía fotovoltaica "Caucharí"
- Planta Hidroeléctrica "El Tambolar"
- Planta Hidroeléctrica "Chihuído"
- Planta Hidroeléctrica "Potrero del Clavillo"
- Parque Eólico "Cerro Arauco"
- Planta Hidroeléctrica "Los Blancos"
- Dragado cuenca del río Salado
- Transmisión eléctrica de las represas del río Santa Cruz
- Polo Energético Zárate (centrales de generación eléctrica alimentadas por gas)

Sí bien existe un amplio consenso en la clase política argentina en percibir a China como un socio con capacidad y voluntad de financiar y construir la infraestructura clave necesaria para el país, incluidas las redes ferroviarias, represas hidroeléctricas o plantas nucleares, la administración del Presidente Macri comenzó a implementar mecanismos de Participación Público Privada (PPP) para la ejecución de grandes proyectos de infraestructura.

A través del mecanismo PPP, se prevé canalizar un ambicioso plan de obra pública, a desarrollarse en los próximos años y que implicara inversiones equivalentes a 17 puntos del Producto Interno Bruto.

Durante el segundo foro ministerial entre China y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrado en Santiago de Chile a fines de enero de 2018, la Republica de China

⁸ Plan quinquenal integrado China - Argentina para la cooperación en infraestructura (2017 - 2021): http://tratados.mrecic.gov.ar/tratadoficha.php?id=11256

reforzó sus vínculos con Latinoamérica. En este sentido, el bloque regional decidió respaldar en una declaración especial la iniciativa china de la nueva "Ruta de la Seda", el megaproyecto de interconexión mundial ideado por el presidente chino, Xi Jinping, que ha puesto sobre la mesa miles de millones de dólares para ser invertidos en infraestructuras que mejoren la conectividad.

Voces críticas ven en esta iniciativa, la voluntad de Beijing de aumentar su influencia sobre otras naciones en vías de desarrollo a través de inversiones que "casi siempre requieren la importación de fuerza laboral china, préstamos abultados, una deuda insostenible y hacen caso omiso de los derechos humanos y de propiedad intelectual"⁹

Al igual que en el caso de China, cuando Argentina tuvo problemas para obtener préstamos en los mercados internacionales de capital, Rusia fue reconocida como una fuente financiera alternativa.

Argentina y Rusia alcanzaron su punto máximo de intercambio comercial y de inversiones a finales de la década del 70 y principios de la década siguiente, cuando Argentina se convirtió en uno de los principales proveedores de alimentos de la entonces Unión Soviética. La URSS, por su lado, proveyó y financió equipamiento para centrales eléctricas y material de transporte. Durante de la década del 80 se firmaron convenios para la construcción de represas y la electrificación de líneas ferroviarias, que quedaron truncos con el colapso de la Unión Soviética y el estallido hiperinflacionario en Argentina.

Dos décadas más tarde, a partir de 2009, las relaciones comenzaron a intensificarse nuevamente con la firma del "Plan de Acción para el Establecimiento de Relaciones de Cooperación Estratégica entre La República Argentina y La Federación de Rusia".

Sin embargo, aunque se han firmado numerosos acuerdos bilaterales y anunciado varios proyectos de inversión de gran escala, muy pocos se han materializado hasta la actualidad.

Los principales acuerdos refrendados corresponden al sector transporte y energético, en los cuales Rusia cuenta con una comprobada experiencia y un rol preponderante a nivel internacional. Específicamente en el área de energía nuclear, ambas partes destacaron el interés mutuo en el desarrollo conjunto de proyectos de construcción de nuevas centrales nucleares de potencia en la Argentina con tecnología rusa.

En el año 2014, el gobierno Argentino adjudicó mediante licitación pública la construcción del Aprovechamiento Multiprósito Chihuido-1, que incluye una central hidroeléctrica de 637 MW en la provincia de Neuquén, a un consorcio vinculado a la empresa rusa Inter-RAO, proveedora de las turbinas y el equipamiento electromecánico. Más adelante, en el 2017, la administración de Macri no logró llegar a un acuerdo de financiación con el Banco de Desarrollo de Rusia (Vnesheconombank), por lo que la concreción del proyecto atraviesa una fase de incertidumbre.

El caso de Venezuela muestra grandes diferencias con lo observado de China y Rusia, ya que el país sudamericano históricamente nunca se constituyó como una potencia regional, a pesar de su poderosa industria petrolera. Incluso en periodos de altos precios del petróleo y luego de múltiples anuncios de ejecución y financiación de proyectos de infraestructura a nivel regional, éstos nunca han superado etapas previas de ejecución.

14

⁹ Diario El País, "China carga contra EE UU por las críticas sobre su estrategia en Latinoamérica", 03/02/2018, https://elpais.com/internacional/2018/02/03/actualidad/1517634217 948258.html

Como parte del "Convenio Integral de Cooperación" firmado en 2004, se estableció un mecanismo de <u>intercambio compensado</u>, mediante el cual Venezuela se comprometió a proveer de Fueloil y Gasoil a la República Argentina, a cambio de la compra de productos de origen argentino.

Para esa fecha, la República Argentina comenzaba a experimentar la escasez de gas natural, debido al estancamiento de su producción, y el fuel-oil fue utilizado como combustible alternativo para las centrales térmicas de generación eléctrica.

En un periodo de altos precios del petróleo y derivados a nivel internacional, Venezuela utilizó su gran capacidad proveedora de recursos energéticos como instrumento para aumentar su influencia política en la región, mientras Argentina se benefició con el fomento a la exportación de productos agrícolas e industriales.

La concreción de este acuerdo estuvo envuelta en grandes cuestionamientos en torno al precio y calidad de los combustibles provistos por PDVSA, empresa petrolera estatal venezolana, y al sistema poco transparente de selección de las empresas argentinas exportadoras.

Luego del primer convenio se han firmado numerosos acuerdos relativos a proyectos de infraestructura energética, que se han ido descartando conforme al deterioro de la capacidad de financiamiento por parte de Venezuela y el cambio de la posición política del gobierno argentino.

Como punto de partida del trabajo de investigación se ha realizado una exhaustiva recopilación de los principales proyectos de infraestructura energética y de transporte en distintas etapas de avance (ejecutados, en ejecución, en etapa de negociación), llevados adelante por el sector público.

A partir del análisis de dicha selección, se han logrado identificar los siguientes proyectos de infraestructura con financiamiento oficial proveniente de países con "democracias de baja intensidad", sobre los cuales se concentrará el presente trabajo:

PAÍS	SECTOR	PROYECTO	SUBPROYECTO	ESTADO	MONTO (millones USD)
			Línea San Martín (servicio urbano)	Finalizado	134
			Servicios de larga distancia	Finalizado	321
			Subterráneos de Buenos Aires "Línea A"	Finalizado	100
	Transporte	Adquisición de material ferroviario	Líneas Mitre y Sarmiento (servicio urbano)	Finalizado	684
China			Línea Belgrano Sur (servicio urbano)	Finalizado	81
			Línea Roca (servicio urbano)	Finalizado	354
			Línea Roca (servicio urbano)	En negociación	317
		Rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas	-	En ejecución	2,471
	Energía	Represas Hidroeléctricas Santa Cruz	-	En ejecución	4,714
		Centrales Nucleares IV y	-	En negociación	

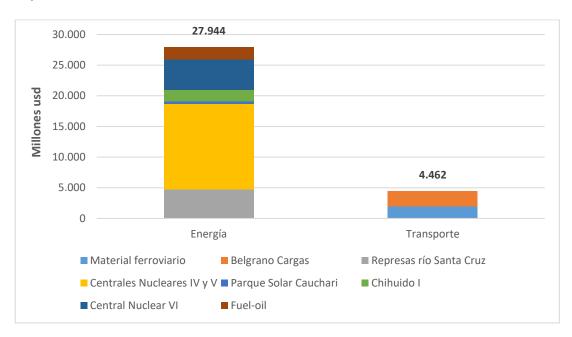
¹⁰ Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado ficha.php?id=7087

15

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

		V			14,000
		Parque Solar Caucharí	-	En ejecución	390
Rusia	Energía	Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I	-	En negociación	1,840
Nusia	Lileigia	Central Nuclear VI	-	En negociación	5,000 ¹¹
Venezuela	Energía	Adquisición de fuel-oil para generación eléctrica	-	Finalizado	2,00012
TOTAL					32,406

<u>Gráfico 1</u>: Listado de proyectos seleccionados, ordenados por sector y por monto (millones de dólares)



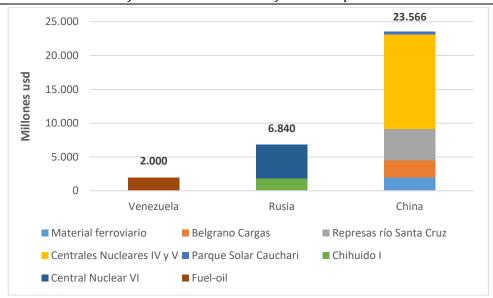
Del total de ocho proyectos analizados, seis corresponden al sector energético y dos al sector transporte. En cuanto al monto total de las inversiones, el 86% se dirigió al sector energético, mientras que el 14% restante al sector transporte.

<u>Gráfico 2</u>: Listado de proyectos seleccionados, ordenados por país financiador y por monto (millones de dólares)

¹¹ Valor estimado, https://www.cronista.com/negocios/Gigante-estatal-ruso-quiere-construir-una-central-nuclear-en-la-Argentina-20130827-0033.html

¹² Valor estimado, http://www.lanacion.com.ar/1263711-la-compra-de-fueloil-alienta-las-sospechas

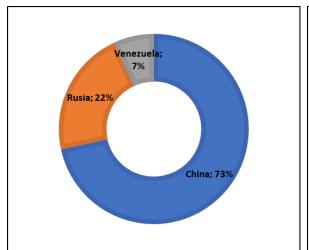
Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

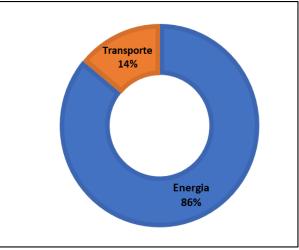


Del total de proyectos seleccionados, cinco conciernen a China, dos a Rusia y uno a Venezuela.

Si se analiza, el monto total destinado a los respectivos proyectos (32.400 millones de dólares), el 73% corresponde a proyectos encarados por China, mientras que el 22% y el 7% restantantes a Rusia y Venezuela respectivamente.

Es necesario destacar el peso del proyecto de la cuarta y quinta central nuclear, ya que representa casi el 60% del total del monto total de los proyectos desarrollados con el país asiático.





China no sólo lleva la delantera en cuanto a la cantidad y monto de los proyectos promovidos, sino también en el grado de avance de los mismos, ya que la mayoría se encuentran finalizados o en estado de ejecución. Distinta es la situación de los proyectos acordados con Rusia, que aún no han superado la etapa de negociación.

En marzo de 2008, el gobierno nacional presentó el Avance I del Plan Estratégico Territorial (PET), resultado del trabajo conjunto realizado con las provincias respecto del Modelo de Territorio Nacional Deseado y de las inversiones en infraestructuras y equipamientos considerados estratégicos para construirlo.

El segundo volumen denominado "Territorio e Infraestructura" y publicado en 2011, el cual, mediante la aplicación de una metodología homogénea, ha tenido como resultado una cartera de proyectos de inversión ponderados según su impacto territorial a nivel provincial y nacional. Si bien la mayoría de los proyectos seleccionados en el presente trabajo se encuentran incluidos en el PET, se procederá a constatar el orden de prioridad de los mismos establecido en el PET frente a otros proyectos de infraestructura.

9. Proyectos con la República Popular de CHINA

9.1. PROYECTO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERROVIARIO

Este proyecto contempla las compras de material ferroviario para servicios de pasajeros que se concretaron a partir de la implementación del "Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias"¹⁴ suscripto en 2004 entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de Planificación Federal de la República Argentina, en el que se acordó apoyar y promover la participación de empresas de ambos países en el mejoramiento del sistema ferroviario.

Dichas compras pueden agruparse en dos periodos bien diferenciados, el primero correspondiente a las compras efectuadas por la ex Secretaría de Transporte (entonces dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal) y el segundo a aquellas operaciones efectuadas por el ex Ministerio del Interior y Transporte.

Durante el primer periodo, las compras corresponden a equipamiento ferroviario destinado al servicio urbano del Ferrocarril San Martín, a servicios de larga distancia y al subterráneo de Buenos Aires. Cada uno de los contratos comerciales de adquisición de equipamiento ferroviario se encontraba condicionado, en su ejecución, al financiamiento por parte de bancos chinos que integraban las propuestas de las empresas proveedoras.

La segunda tanda de adquisiciones de material ferroviario a China corresponde a las encaradas por el ex Ministerio del Interior y Transporte a partir del año 2012, en el marco de una fuerte conmoción social causada por el accidente ferroviario de la estación Once.

Dichas operaciones fueron ejecutadas con gran celeridad, mediante contrataciones directas, argumentando la necesidad de renovar prontamente el equipamiento ferroviario y no estuvieron sujetas al financiamiento por parte de instituciones bancarias chinas.

Las adquisiciones de material rodante fueron destinadas a la renovación del servicio urbano de las líneas Mitre, Roca, Sarmiento y Belgrano Sur.

9.1.1. VARIABLES COMPARATIVAS

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia financiera es otorgada por las siguientes instituciones financieras chinas:

¹³ Plan Estratégico Territorial, Volumen II, "Territorio e Infraestructura" https://www.mininterior.gov.ar/planificacion/pdf/AS 13663109592.pdf

¹⁴ Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias. http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado ficha.php?id=7330

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

- The Export-Import Bank of China (EXIMBANK)
- China Development Bank Corporation
- China CITIC Bank Corporation Limited (CITIC)
- China Construction Bank Corporation Limited

¿Cuál es la institución receptora?

Los contratos comerciales de suministro de material ferroviario fueron suscriptos entre las empresas proveedoras chinas y la contraparte argentina (Secretaría de Transporte, Ministerio del Interior y Transporte, Ministerio de Transporte)

La institución receptora de los fondos es el <u>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</u>, en representación de la República Argentina.

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

En el caso de las adquisiciones de material rodante, cada uno de los contratos comerciales de adquisición de equipamiento ferroviario se encontraba condicionado, en su ejecución, al financiamiento por parte de bancos chinos que integraban las propuestas de las empresas proveedoras.

La asistencia financiera se otorga bajo esquemas de <u>crédito a la exportación (export buyer credit)</u>, donde las instituciones financieras chinas financian el 85% del contrato comercial:

- Convenio de préstamo de crédito comprador (Buyer credit loan agreement)
- Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo (Term loan facility agreement)

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación de los contratos comerciales de adquisición de material ferroviario.

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

A continuación, se expone un breve resumen sobre los aspectos comerciales y financieros más relevantes de cada operación.

LÍNEA SAN MARTÍN (SERVICIO URBANO):

Los contratos adquisición de material rodante para el servicio urbano de la Línea San Martín, y sus correspondientes adendas, fueron aprobados por los decretos 91/2008 y 119/2010.

Inicialmente la Secretaría de Transporte (dependiente del ex MINPLAN) y China South Locomotive and Rolling Stock Corporation Ltd. (CSR) acordaron dos contratos que tuvieron por objeto la adquisición de 24 locomotoras y 160 coches de pasajeros, repuestos y herramientas, documentación técnica, servicios técnicos y capacitación técnica necesarios para la puesta en servicio, funcionamiento, y mantenimiento del equipamiento.

Dichos contratos fueron modificados por sucesivas adendas, que determinaron precios de u\$s 85.173.677 (CIF Puerto de Buenos Aires)¹⁵ para la provisión coches de pasajeros y de u\$s 48.742.316 (CIF Puerto de Buenos Aires). Los contratos se firmaron *ad referendum* de los acuerdos de financiamiento entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MECON) y The Export-Import Bank of China (EXIMBANK), que tienen por objeto la financiación del 85% de los contratos comerciales.

	Vendedor	China South Locomotive and
		Rolling Stock Co. Ltd. (CSR)
	Comprador	Secretaría de Transporte
	Objeto	160 coches de pasajeros
CONTRATO COMERCIAL		 24 locomotoras
CONTRATO COMERCIAL	Adjudicación	Directa
	Monto	Coches de pasajeros: u\$s
		85.173.677 (CIF)
		Locomotoras: u\$s
		48.742.316 (CIF)
	Prestamista	The Export-Import Bank of
		China (EXIMBANK)
	Prestatario	Ministerio de Economía y
		Finanzas Públicas
ACUERDO DE FINANCIACIÓN	Tipo de convenio	Convenio de préstamo de
ACOERDO DE FINANCIACION		crédito comprador (Buyer
		credit loan agreement)
	Monto del préstamo	85% del contrato comercial
	Tasa de interés (anual)	Libor + 2,8%
	Plazo	8 años

La Addenda V del contrato de provisión de coches de pasajeros, de fecha 17/10/2012, se produce con posterioridad al traspaso de la Secretaría de Transporte desde el MINPLAN al Ministerio del Interior y Transporte, e incrementó el precio del contrato en u\$s 10.129.224, importe que se encuentra excluido del financiamiento.

SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

El contrato para la compra de material rodante destinado a servicios de pasajeros de larga distancia fue aprobado por el Decreto 2154/2010. Dicho contrato fue celebrado el 30/12/2009 entre China Northern Locomotive and Rolling Stock Industry (Group) Co. Ltd. "CNR" y la Secretaría de Transporte, dependiente en ese tiempo del Ministerio de Planificación (MINPLAN), y tenía por objeto la provisión de 20 locomotoras y 220 coches de pasajeros, incluyendo repuestos, herramientas, documentación técnica, servicios técnicos y capacitación técnica necesarios para la puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento de los coches. El precio se pactó en el monto de u\$s 321.473.200 (CIF Puerto de Buenos Aires).

Posteriormente, mediante la Addenda I del 06/05/2010 se modifican las características técnicas originales de las locomotoras, pero sin producir una variación en las cantidades ni en los precios previamente convenidos.

¹⁵ CIF: De acuerdo con los International Commercial Terms (INCOTERMS) se denomina CIF (Cost, Insurance and Freight) al precio que incluye la mercadería puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto.

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

ingraesa actara version final del Reporte.			
	Vendedor		China Northern
			Locomotive and Rolling
			Stock Industry (Group)
			Co. Ltd. (CNR)
CONTRATO COMERCIAL	Comprador		Secretaría de Transporte
CONTRATO COMERCIAL	Objeto	•	■ 220 coches de
			pasajeros
			20 locomotoras
	Adjudicación		Directa
	Monto		u\$s 321.473.200 (CIF)
	Prestamista/s	•	■ China Development
			Bank Corporation
			China CITIC Bank
			Corporation Limited
			(CITIC)
	Prestatario		Ministerio de Economía
ACUERDO DE			y Finanzas Públicas
FINANCIACIÓN	Tipo de convenio		Convenio de Facilidad
FINANCIACION			de Préstamo a Plazo
			(Term loan facility
			agreement)
	Monto del préstamo		Financiamiento del 85%
			del contrato comercial
	Tasa de interés (anual)		Libor + 3,15%
	Plazo		7 años

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES "LÍNEA A"

A los fines de la adquisición de material rodante destinado al servicio de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, se suscribió un "Acuerdo Marco" entre la Secretaría de Transporte (MINPLAN) y la empresa CITIC International Cooperation Co. Ltd. y sucesivos contratos complementarios tendientes a su realización, que fueron aprobados por los decretos 118/2010 y 1607/2011.

El acuerdo marco preveía la adquisición de 279 coches de pasajeros para el sistema de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires por un monto total de u\$s 653.800.000 (CIF Buenos Aires), donde se convino la posibilidad de realizar suministros parciales mediante acuerdos complementarios, supeditando su vigencia a la suscripción de los respectivos acuerdos de financiamiento.

De los tres contratos complementarios celebrados y aprobados, sólo fue ejecutado el primero, consecuencia de la falta de pago de anticipos y la posterior transferencia de los servicios de subterráneos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El primer acuerdo complementario consistió en la adquisición de 45 coches de pasajeros destinados a la línea "A", repuestos y herramientas, documentación técnica, servicios técnicos y capacitación para la puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento de los mismos. El precio total convenido fue u\$s 99.963.000 (CIF Buenos Aires), con una financiación del 85% del monto por parte de los bancos China Construction Bank Corporation Limited y China CITIC Bank Corporation Limited (CITIC).

CO	CONTRATO COMERCIAL	Vendedor	CITIC International
CO	NTRATO COMERCIAL		Cooperation Co. Ltd. (CITIC)

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

	Comprador	Secretaría de Transporte
	Objeto	45 coches de pasajeros
	Adjudicación	Directa
	Monto	u\$s 99.963.000 (CIF)
	Prestamista/s	China Construction Bank
		Corporation Limited
		China CITIC Bank
		Corporation Limited (CITIC)
	Prestatario	Ministerio de Economía y
		Finanzas Públicas
ACUERDO DE FINANCIACIÓN	Tipo de convenio	Convenio de facilidad de
		préstamo a plazo (Term loan
		facility agreement)
	Monto del préstamo	Financiamiento del 85% del
		contrato comercial
	Tasa de interés (anual)	Libor + 3,15%
	Plazo	7 años

LÍNEAS MITRE Y SARMIENTO (SERVICIO URBANO)

El 9 de enero de 2013 se suscribió el contrato para el suministro de Unidades Múltiples Eléctricas (EMUs), repuestos, herramientas, documentación técnica, servicios técnicos y capacitación técnica para los ferrocarriles Mitre y Sarmiento entre el Ministerio del Interior y Transporte y empresa estatal de la República Popular China CSR Qingdao Sifang Co., que fue ratificado mediante el Decreto 9/2013.

	Vendedor	CSR Qingdao Sifang Co. Ltd.
	Comprador	Ministerio del Interior y
		Transporte
	Objeto	Unidades Múltiples Eléctricas
		(EMUs):
		Línea Sarmiento: 25
CONTRATO COMERCIAL		formaciones (9 coches cada
		una)
		Línea Mitre: 30
		formaciones (6 coches
		cada)
	Adjudicación	Directa
	Monto	u\$s 546.750.000 (CIF)

El 17 de julio de 2013 se suscribió el contrato para el diseño, suministro e ingeniería para la instalación, supervisión y dirección de la instalación y puesta en servicio del sistema de señalización de base para los ferrocarriles Mitre y Sarmiento, celebrado entre el Ministerio del Interior y Transporte y la empresa estatal de la República Popular China China Railway Signal & Communication Corporation Limited, ratificado por la Decisión Administrativa 727/2013 de la Jefatura de Gabinete.

CONTRATO COMERCIAL	Vendedor	China Railway Signal &
CONTRATO COMERCIAE		Communication Co. Ltd.

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

Comprador	Ministerio del Interior y
	Transporte
Objeto	Sistema de Señalización de
	Base para los Ferrocarriles
	Mitre y Sarmiento
Adjudicación	Directa
Monto	u\$s 53.424.940 (CIF)

El 23 de mayo de 2014 se suscribió el contrato entre el Ministerio del Interior y Transporte y CSR Sifang Hong Kong Company Limited, ratificado por la Decisión Administrativa 860/2014 (Jefatura de Gabinete), para el diseño, suministro y entrega de los coches remolque, los repuestos, elementos consumibles y equipos de prueba, la provisión de la supervisión de la puesta en servicio de los coches remolque y el suministro y entrega de la documentación técnica para las formaciones de las Líneas Sarmiento y Mitre.

	Vendedor	CSR Sifang Hong Kong
		Company Limited
	Comprador	Ministerio del Interior y
CONTRATO COMERCIAL		Transporte
	Objeto	6 coches motores
	Adjudicación	Directa
	Monto	u\$s 83.751.698 (CIF)

LÍNEA BELGRANO SUR (SERVICIO URBANO)

El 1 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato para el suministro de unidades múltiples diésel (DMUs), repuestos, herramientas, documentación técnica, servicio técnico y capacitación técnica para el ferrocarril Belgrano Sur entre el Ministerio del Interior y Transporte y la firma estatal china CNR Import & Export Corporation Limited (CNR), ratificado por la Decisión Administrativa 16/2014 (Jefatura de Gabinete)

	Vendedor	CNR Import & Export
		Corporation Limited
	Comprador	Ministerio del Interior y
		Transporte
CONTRATO COMERCIAL	Objeto	27 formaciones Unidades
		Múltiples Diésel (3 coches
		cada uno)
	Adjudicación	Directa
	Monto	u\$s 80.960.800 (CIF)

LÍNEA ROCA (SERVICIO URBANO)

El 23 de mayo de 2013 se suscribió el contrato para el suministro de equipamiento ferroviario, repuestos, herramientas, documentación técnica, servicio técnico y capacitación técnica para el ferrocarril Roca entre el Ministerio del Interior y Transporte y CSR Qingdao Sifang Co., Ltd., ratificado por la Decisión Administrativa 584/2013 (Jefatura de Gabinete).

CONTRATO COMERCIAL	Vendedor	CSR Quingdao Sifang Co. Ltd.
	Comprador	Ministerio del Interior y
		Transporte
	Objeto	Unidades Múltiples Eléctricas

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

	(EMUs): 44 formaciones (3 coches cada una) 42 formaciones (4 coches cada una)
Adjudicación	Directa
Monto	u\$s 354.300.000 (CIF)

En el siguiente caso se observa una continuidad en la actual gestión. Mediante la Resolución 1382-E/2017 del Ministerio de Transporte, se encuentra en proceso de adjudicación por contratación directa un contrato para la renovación de las formaciones más antiguas del servicio urbano de la línea Roca, sustentado en que los coches deben ser provistos única y exclusivamente por el mismo fabricante CSR Qingdao Sifang Co. Ltd., proveedor de la primera etapa de la renovación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	Vendedor	CSR Quingdao Sifang Co. Ltd.
	Comprador	Ministerio del Interior y
		Transporte
	Objeto	200 coches de material
		rodante eléctrico
	Adjudicación	Contratación directa
	Presupuesto	u\$s 316.534.750

Según el Pliego de bases y condiciones, la firma CSR Quingdao Sifang Co. Ltd debe presentar una carta de Intención de Financiamiento, suscrita por un prestamista, en la cual se acompañe la propuesta de financiamiento para la presente contratación.

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha observado discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

La asistencia financiera fue acordada bajo el sustento del "Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias" suscripto en 2004 entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de Planificación Federal de la República Argentina, en el que se acordó apoyar y promover la participación de empresas de ambos países en el mejoramiento del sistema ferroviario.

Posteriormente, en el año 2010 se firmó el "Acuerdo de Cooperación para la Construcción de Infraestructura en Materia de Comunicaciones" entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China, donde las partes acordaron promover y facilitar que las empresas y entidades financieras de ambos países cooperen en proyectos relacionados con la infraestructura ferroviaria, provisión de material rodante, servicios de operación o logística o infraestructura. En dicho acuerdo figura un listado de proyectos de transporte que incluye la provisión de locomotoras y vagones de pasajeros para el Ferrocarril San Martín, de locomotoras y material rodante para servicios de pasajeros interurbanos y de vagones de subterráneo.

¹⁶ Acuerdo de Cooperación para la Construcción de Infraestructura en Materia de Comunicaciones. http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado ficha.php?id=9779

¿Existe manipulación de empresas públicas?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha detectado una manipulación de empresas públicas argentinas en el marco de la adquisición de material ferroviario, ya que no se verifica participación de éstas en la negociación y ejecución de los contratos comerciales y financieros de dicho proyecto. Es necesario comentar, que el material ferroviario fue posteriormente transferido a la empresa pública Trenes Argentinos para su utilización en servicios de pasajeros y cargas.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han observado violaciones a las regulaciones y normas laborales locales en el marco de la adquisición de material ferroviario. El proyecto en cuestión contempla la adquisición de material ferroviario fabricado en China y no prevé la actuación de mano de obra china en la República Argentina.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

El principal cuestionamiento es que, en ningún caso, la adquisición del material rodante se hizo mediante una previa licitación pública.

A partir de la firma en 2004 del "Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias" y la posterior creación del "Grupo de Trabajo Ferroviario y de Infraestructura Chino Argentino", las partes acordaron que la prioridad de cooperación era promover y facilitar que las empresas y entidades financieras de ambos países cooperen en proyectos relacionados con la infraestructura ferroviaria, provisión de material rodante, servicios de operación o logística o infraestructura.

Las reuniones de dicho grupo de trabajo devinieron en la firma de los contratos comerciales y financieros entre el gobierno argentino y las empresas chinas.

Al no realizarse un llamado a licitación pública internacional, se excluyó la participación de numerosas empresas nacionales o extranjeras interesadas en ofrecer material ferroviario en mismas o mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento.

Los convenios de adquisición de trenes de larga distancia, de la línea San Martín y de la red de subtes fueron analizados por la Auditoría General de la Nación (AGN)¹⁷, que detectó las siguientes irregularidades:

- El incumplimiento de las previsiones relativas al régimen de Inversión Pública no constatándose informes de factibilidad, ni dictámenes de calificación técnica sobre las compras efectuadas.
- El tratamiento otorgado a los créditos relacionados con las adquisiciones de material rodante, y su inclusión en el Programa de Inversiones Prioritarias (PIP), permitieron no incluir estos endeudamientos en la hoja de balance del Presupuesto Nacional y evita las evaluaciones previstas en la Ley de Inversión Publica. De esta forma se distorsiona el resultado económico del ejercicio fiscal y pone de deficiencias en la programación presupuestaria.
- La utilización generalizada de Órdenes de Pago sin Imputación Presupuestaria en los pagos correspondientes a Anticipos, Primas de Seguro y Comisiones.

¹⁷ Auditoría General de la Nación (AGN), Informe de auditoría sobre compra de material ferroviario a la República Popular China, http://www.agn.gov.ar/files/informes/2015 089info 0.pdf

- La adquisición de 220 coches y 20 locomotoras de larga distancia se concretó sin establecerse con antelación un plan de explotación ferroviaria específico.
- La inexistencia de un proyecto integral para la puesta en servicio del nuevo material adquirido para la ex línea San Martín, manifestada en la falta de coordinación entre la provisión del material rodante y la conclusión de las adecuaciones de infraestructura necesarias, produjo una subutilización de los trenes.
- Los análisis de razonabilidad de precios pagados por el material rodante a las empresas chinas
 CNR y CSR resultan parciales e incluyen valores tomados como referencia sin su debido sustento.
- Los estudios previos al contrato con CITIC por la compra de coches de subtes no incluyeron un análisis de razonabilidad de precios. En contrataciones posteriores al mismo proveedor se acordaron precios que fueron 21% inferiores.
- Los pagos de las comisiones de compromiso a CSR, CITIC y CNR resultaron superiores a los estimados originalmente.
- En la negociación de los trenes de la línea San Martín se constató la intervención de un representante sin atribuciones legales y en manifiesta oposición de intereses.
- En el caso del ministro Randazzo (Ministro del Interior y Transporte), no hay ninguna norma que avale expresamente la competencia de su ministerio para la V Addenda que se suscribió con la empresa CSR por los trenes del San Martín

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Las negociaciones de los contratos comerciales y financieros se llevaron a cabo entre autoridades argentinas y autoridades y empresas china, en el marco de las reuniones del "Grupo de Trabajo Ferroviario y de Infraestructura Chino Argentino". Al no realizarse procesos de licitación pública, se privó a la sociedad civil de conocer el objeto y las condiciones de los contratos, en forma previa a la adjudicación y firma de los mismos, tal como sucede con la publicación de los pliegos de bases y condiciones en el llamado a una licitación pública.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno argentino que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

9.2. PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS

9.2.1. Breve descripción del proyecto

La rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas representa una herramienta central para alcanzar objetivos de política económica general y en particular para el desarrollo regional, a través del aumento de la capacidad total del sistema nacional de transporte de cargas, permitiendo la conexión entre los centros de producción con los puertos y los centros de acopio y consumo, resultando éste un factor clave en el desempeño y crecimiento de las economías provinciales para la colocación de sus productos.

El 11 de marzo de 2010 se suscribió el acuerdo contractual por el proyecto de rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas entre la ex Secretaría de Transporte, entonces dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, y la empresa estatal China National Machinery & Equipment Import & Export Corporation. Dicho acuerdo inicial fue modificado por sucesivas adendas, esta vez a cargo del Ministerio del Interior y Transporte y luego del Ministerio de Transporte.

A su vez, la ejecución de dicho contrato se encontraba subordinada a la firma del convenio de financiamiento suscripto entre el ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades bancarias China Development Bank Corporation (CDB) e Industrial And Commercial Bank Of China Limited (ICBC), mediante el cual se financia el 85% del contrato comercial.

El monto del contrato es de u\$s 2.470.548.040, e incluye una renovación completa de 1,626 km de vías y 120 puentes y la adquisición de material rodante y equipamiento, según el siguiente detalle:

- Rieles de acero: 164.669 ton.
- Durmientes
- Locomotoras: 107
- Vagones de carga: 3500
- Partes de vagones y repuestos
- Maquinaria pesada
- Maquinaria de mantenimiento a gran escala
- Herramientas para talleres
- Ejecución de obras

9.2.2. Variables comparativas

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia financiera es otorgada por las siguientes instituciones financieras chinas:

- China Development Bank Corporation (CDB)
- Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC)

¿Cuál es la institución receptora de asistencia financiera?

El contrato comercial y sus respectivas adendas fueron suscriptos entre la firma China Machinery Engineering Corporation (CMEC) y la contraparte argentina correspondiente (Secretaría de Transporte, Ministerio del Interior y Transporte, Ministerio de Transporte)

La institución receptora de los fondos es el <u>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</u>, en representación de la República Argentina.

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

La ejecución del contrato comercial se encontraba subordinada a la firma del convenio de financiamiento suscripto entre el ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades bancarias China Development Bank Corporation (CDB) e Industrial And Commercial Bank Of China Limited (ICBC), bajo un esquema de crédito a la exportación (export buyer credit), donde las instituciones financieras chinas financian el 85% del contrato comercial:

Convenio de crédito comprador (Buyer credit facility agreement)

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación del contrato para la rehabilitación del ferrocarril Belgrano Cargas.

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

Mediante el Convenio de Cooperación Económica celebrado en la ciudad de Beijing el 7 de junio de 1980, entre la República Argentina y la República Popular China, las partes se comprometieron a estimular la cooperación económica en distintas materias entre las que se incluyó la Actividad Ferroviaria.

Con la premisa de que la rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas es una herramienta central para alcanzar objetivos de política económica general y en particular para el desarrollo regional, el 11 de marzo de año 2010 se suscribió el "Acuerdo contractual por el proyecto de rehabilitación del ferrocarril Belgrano cargas", entre la ex Secretaria de Transporte, entonces dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y la sociedad Estatal China National Machinery & Equipment Import Export Corporation junto con las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

El Decreto 1071/2014 aprobó el Convenio de Crédito Comprador suscripto entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por el Estado Nacional y las entidades bancarias China Development Bank Corporation (CDB) e Industrial And Commercial Bank Of China LIMITED (ICBC), por un monto de USD 2.099.965.834.

A su vez, el Decreto N° 868/2016 de fecha 19 de julio de 2016 ratificó el Proyecto del Ferrocarril Belgrano Cargas.

A continuación, se expone un breve resumen sobre los aspectos comerciales y financieros más relevantes sobre el proyecto:

	Vendedor	China Machinery Engineering Corporation (CMEC)
	Comprador	Ministerio del Interior y
		Transporte
	Objeto	 Componentes de vías
		(rieles y durmientes)
CONTRATO COMERCIAL		Material rodante
		(locomotoras y vagones)
		Maquinaria pesada
		Herramientas para talleres
		 Ejecución de obras
	Adjudicación	Directa
	Monto	u\$s 2.470.548.040
ACUERDO DE FINANCIACIÓN	Prestamista/s	 China Development Bank

Proyecto: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura" –Versión final del Reporte.

	Corporation (CDB) Industrial and Commercial Bank Of China Limited (ICBC)
Prestatario	Ministerio de Economía y
	Finanzas Públicas
Tipo de convenio	Convenio de crédito
	comprador (Buyer credit
	facility agreement)
Monto del préstamo	u\$s 2.099.965.834 (85% del
	contrato comercial)
Tasa de interés (anual)	Libor + 3,51%
Plazo	11 años

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha observado discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

La asistencia financiera fue acordada bajo el sustento del "Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias" suscripto en 2004 entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de Planificación Federal de la República Argentina, en el que se acordó apoyar y promover la participación de empresas de ambos países en el mejoramiento del sistema ferroviario.

Posteriormente, en el año 2010 se firmó el "Acuerdo de Cooperación para la Construcción de Infraestructura en Materia de Comunicaciones" entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China, donde las partes acordaron promover y facilitar que las empresas y entidades financieras de ambos países cooperen en proyectos relacionados con la infraestructura ferroviaria, provisión de material rodante, servicios de operación o logística o infraestructura. En dicho acuerdo figura un listado de proyectos de transporte que incluye la rehabilitación del ferrocarril Belgrano Cargas.

¿Existe manipulación de empresas públicas?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha detectado una manipulación de empresas públicas argentinas en el marco de la rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas, ya que no se verifica participación de las mismas en la implementación de dicho proyecto. Es necesario comentar, que el material ferroviario adquirido será posteriormente transferido a la empresa pública Trenes Argentinos para su utilización en servicios de cargas.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han observado violaciones a las regulaciones y normas laborales locales en el marco de la rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas, ya que no se prevé la participación de mano de obra china en la República Argentina.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

El principal cuestionamiento es que la adjudicación del contrato de rehabilitación del ferrocarril Belgrano Cargas no se hizo mediante una previa licitación pública.

A partir de la firma en 2004 del "Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias" y la posterior creación del "Grupo de Trabajo Ferroviario y de Infraestructura Chino Argentino", las partes acordaron que la prioridad de cooperación era promover y facilitar que las empresas y entidades financieras de ambos países cooperen en proyectos relacionados con la infraestructura ferroviaria, provisión de material rodante, servicios de operación o logística o infraestructura.

Las reuniones de dicho grupo de trabajo devinieron en la firma de los contratos comerciales y financieros entre el gobierno argentino y las empresas chinas.

Al no realizarse un llamado a licitación pública internacional, se excluyó la participación de numerosas empresas nacionales o extranjeras interesadas en ofrecer material ferroviario en mismas o mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento.

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Al no realizarse procesos de licitación pública, se privó a la sociedad civil de conocer el objeto y las condiciones de los contratos, en forma previa a la adjudicación y firma de los mismos, tal como sucede con la publicación de los pliegos de bases y condiciones en el llamado a una licitación pública.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno argentino que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

9.3. PROYECTO: REPRESAS HIDROELÉCTRICAS SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ¹⁸

9.3.1. Breve descripción del proyecto

El aprovechamiento hidroeléctrico del Río Santa Cruz consiste en la construcción de dos represas y sendas centrales hidroeléctricas ubicadas sobre el río Santa Cruz con la finalidad de generar energía eléctrica renovable para todo el país. A su vez, la disponibilidad de energía en la región facilitará el desarrollo de emprendimientos agrícolas, ganaderos e industriales.

El proyecto del aprovechamiento hidroeléctrico del río Santa Cruz prevé la construcción de dos represas: Cóndor Cliff (Néstor Kirchner) y La Barrancosa (Gob. Cepernic). Las centrales hidroeléctricas tendrán una potencia instalada conjunta de 1310 MW, que permitirá una generación media anual mayor a 5.000 GW/hs.

La represa Condor Cliff se encontrará ubicada a 130 kilómetros de la localidad de El Calafate, tendrá una potencia de 950 MW y una altura de 70 metros. Estará compuesta por 5 turbinas Francis con

¹⁸ UTE Represas Patagonia, http://www.represaspatagonia.com.ar

una generación anual de 3380 Gw/h. La longitud del muro será de 1900 metros y la superficie del embalse tendrá 250 kilómetros cuadrados.

La represa La Barrancosa estará localizada a 170 kilómetros de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, contará con una capacidad instalada de 360 MW y 45 metros de altura. La extensión del muro será de 2700 metros. La casa de máquinas estará compuesta por 3 turbinas Kaplan y producirá 1903 Gw/h al año. La superficie del embalse será de 200 kilómetros cuadrados.

El contrato para su construcción está a cargo de las empresas Electroingeniería, China Gezhouba Group Corporation e Hidrocuyo y fue adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional.

La financiación del proyecto es uno de los aspectos más destacados y cuestionados del proyecto. El pliego de bases y condiciones de la licitación estipulaba que los consorcios oferentes debían acercar una propuesta de financiamiento. La financiación quedó a cargo de un conjunto de bancos chinos, liderados por el China Development Bank Corporation (CDB), e incluyó una cláusula de incumplimiento cruzado (cross default). La intención del gobierno de Macri de cambiar sustancialmente las condiciones para la construcción de las represas hidroeléctricas quedó trunca cuando el gobierno chino dejó en claro que la cancelación de este proyecto conduciría a la revocación del préstamo para renovar el ferrocarril Belgrano.

En el proyecto se encuentra previsto que los fondos para el repago de los créditos provenga de la venta de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. Igualmente es necesario destacar que el Estado Nacional, continúa siendo el responsable por la cancelación de los mismos.

9.3.2. Variables comparativas

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia financiera es otorgada por las siguientes instituciones financieras chinas:

- China Development Bank Corporation (CDB)
- Industrial and Commercial Bank of China Ltd. (ICBC)
- Bank of China Ltd.

¿Cuál es la institución receptora de asistencia financiera?

La institución receptora de los fondos es el <u>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</u>, en representación de la República Argentina.

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

El pliego de bases y condiciones de la licitación estipulaba que los consorcios oferentes debían acercar una propuesta de financiamiento. La financiación quedó a cargo de un conjunto de bancos chinos bajo un esquema de crédito donde las instituciones financieras chinas financian el 85% del contrato de construcción de las represas:

Acuerdo de línea de crédito a plazo (Facility Agreement)

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación del contrato para la construcción de las represas y centrales hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz.

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

Durante el año 2006, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN) a través de la Secretaría de Energía, realizó una evaluación a los efectos de analizar los aprovechamientos hidroeléctricos en la Argentina, conforme surge del primer considerando del Decreto Nro. 1091/2014, firmado por el Ministerio de Economía y Finanzas con las Entidades bancarias China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) y Bank of China Limited.

La Resolución Nro. 778¹⁹ de fecha 4 de mayo del 2012, dispuso el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional de la obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", cuyo objeto consiste en "contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo, la provisión de la totalidad de los materiales, equipamientos, maquinarias, montaje y puesta en marcha de los mismos, mano de obra, la construcción de los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC; la Operación y Mantenimiento; el financiamiento indicado para llevar adelante dichas obras; en las condiciones, alcances, modalidades y formas que se establecen en los documentos del pliego licitatorio".

Por Resolución Nro. 517 del 22 de agosto de 2012, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se aprobaron los pliegos licitatorios de la obra mencionada y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación.

El día 9 de enero del año 2013 se realizó la apertura de las ofertas, habiéndose recepcionado cinco propuestas, de la que participaron 21 empresas: 14 argentinas, dos chinas, dos brasileñas, una francesa, una coreana y una española.

Consecuentemente, la Unidad Técnica Mixta de Evaluación (UTME), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nro. 2/2012 aprobada por la Resolución 517/2012, produjo el Dictamen de Evaluación del sobre Nro. 2, preseleccionando en orden de mérito, en primer lugar, al consorcio integrado por ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA. Dicho orden de mérito estuvo fundamentado en función del Valor Presente Neto (VPN) y de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias (PCLPGyC).

Mediante Resolución Nº 760 de fecha 20 de agosto de 2013 del ex MINPLAN se adjudicó la contratación de las obras "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", a ejecutar por el Estado Nacional en la Provincia de Santa Cruz, en un plazo de ejecución de 5 años y medio, por la suma de \$22.925.870.000, incluyendo gravámenes, equivalente a una suma aproximada de USD 5.000.000.000

El 31 de octubre del año 2013, el Estado Nacional y la Unión Transitoria de Empresas (UTE), conformada por las empresas ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el Contrato de Obra Pública a los fines de ejecutar las obras hidroeléctricas en cuestión, en el cual se elaboró el Proyecto Ejecutivo de las Obras, el Estudio de Impacto Ambiental, la provisión de la totalidad de los

32

¹⁹ Esta norma actualmente no se encuentra publicada en la base de Infoleg ni en el Boletin Oficial de la República Argentina.

materiales, mano de obra, equipamiento, maquinaria, montaje, construcción completa, puesta en marcha y su operación y mantenimiento por un período de 15 años.

Finalmente, a los fines de financiar las obras, fue aprobado el Decreto 1091 de año 2014, por el cual tramita la aprobación del Modelo de Acuerdo de Crédito que contempla las condiciones financieras para llevar a cabo la obra pública "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", por un monto total de USD 4.714.350.000.

A continuación, se expone un breve resumen sobre los aspectos comerciales y financieros más relevantes sobre el proyecto:

	Adjudicatario	Unión Transitoria de
		Empresas (UTE):
		China Gezhouba Group
		Electroingeniería SA
		Hidrocuyo SA
CONTRATO COMERCIAL	Titular del proyecto	Ministerio de Energía y
		Minería (antes MINPLAN)
	Objeto	2 represas hidroeléctricas
		(1300 MW)
	Adjudicación	Licitación pública
	Monto	u\$s 4.714.347.111
	Prestamista/s	China Development Bank
		Corporation (CDB)
		Industrial and Commercial
		Bank of China Ltd. (ICBC)
		Bank of China Ltd.
<u>.</u>	Prestatario	Ministerio de Economía y
ACUERDO DE FINANCIACIÓN		Finanzas Públicas
	Tipo de convenio	Acuerdo de línea de crédito a
		plazo (Facility Agreement)
	Monto del préstamo	85% del contrato de
		construcción
	Tasa de interés (anual)	Libor + 3,8%
	Plazo	15 años

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

El proyecto se encuentra en la provincia de origen de la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, al respecto han habido cuestionamientos sobre la prioridad de la construcción de las represas del río Santa Cruz frente a otros proyectos hidroeléctricos en otras regiones del país.

Según consta en el Plan Nacional de Obras Hidroeléctricas 2025²⁰, en el año 2006 se realizó una valoración preliminar de un conjunto de treinta aprovechamientos hidroeléctricos con el fin jerarquizar dichos aprovechamientos, ubicando a los proyectos Cóndor Cliff (Néstor Kirchner) y La Barrancosa (Cepernic) en los puestos ocho y once del ránking respectivamente.

²⁰ Plan Nacional de Obras Hidroeléctricas 2025, http://cdi.mecon.gov.ar/bases/docelec/fc1303.pdf

Posteriormente, en el año 2009 se actualizó el estudio anterior, priorizando aquellos aprovechamientos con potencias instaladas superiores a 400 MW y que encontraran sobre cursos de agua de desarrollo enteramente nacional, determinando una recategorización de los emprendimientos y ubicando al proyecto Cóndor Cliff-La Barrancosa en primer lugar de prioridad.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

El pliego de bases y condiciones de la licitación estipulaba que los consorcios oferentes debían acercar una propuesta de financiamiento, pero no requería que dicho financiamiento proviniera de instituciones chinas.

¿Existe manipulación de empresas públicas?

La empresa pública Emprendimientos Energéticos Binacionales SA (EBISA) fue la encargada de presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de las represas sobre el río Santa Cruz. Se ha observado que EBISA no ha cumplido con las exigencias de la Ley, por cuanto al momento de presentar el estudio ambiental, la misma no se encontraba inscripta en el Registro de Consultores de Estudios de Impacto Ambiental, requisito para poder presentar dicho estudio. EBISA se inscribió como era debido el 4 de julio de 2017, aproximadamente un mes después de publicar el Estudio de Impacto Ambiental. Tal punto deja ver que la empresa encargada de elaborar el EIA, no se encontraba al momento facultada para llevarlo a cabo, poniendo en riesgo, mediante su aprobación, la continuación de una obra que pudiera ocasionar eventualmente impactos negativos en la zona de la obra.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han observado violaciones a las regulaciones y normas laborales locales en el marco de la construcción de las represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz. Es necesario remarcar, que en la ejecución del proyecto no se prevé la participación de mano de obra china en la República Argentina.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

Han surgido inquietudes que revelan un proceso de adjudicación de obras públicas bajo la actuación poco transparente de los distintos actores que participaron.

La Secretaría de Energía Eléctrica el Ministerio de Energía y Minería, llevó a cabo un informe relativo al estudio de impacto ambiental de los aprovechamientos hidroeléctricos del Rio Santa Cruz, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Ley Nro. 23.879 de Obras Hidráulicas. Dicha ley del año 1990, establece mecanismos de información pública ambiental y participación ciudadana mediante la audiencia pública en el Congreso de la Nación, además de exigir un procedimiento de evaluación de las consecuencias ambientales que producen o podrían producir en territorio argentino cada una de las represas construidas, en construcción y/o planificadas, sean estas nacionales o extranacionales. El Artículo 2°, inciso b) de la misma ley, exige a su vez, que se deberá "aprobar o rechazar, en función del estudio del impacto ambiental realizado, la factibilidad de las obras planificadas."

La Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia y la Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales se pronunciaron al respecto, denunciando que el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia previstos en la Ley Nro.

23.879, no cumplió con el espectro de condiciones exigidas en función del cargo, en los términos que exige la norma, solicitando la suspensión inmediata de las obras hasta tanto se cumpla con el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencias mencionados.

A tales efectos, en el marco de la causa CSJ 5258/2014, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dio lugar a la medida cautelar solicitada, velando por la transparencia y la protección del medio ambiente, suspendiendo el 21 de diciembre del 2016, de manera provisoria, las obras "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", hasta tanto se cumpliera con los requisitos previstos en la Ley de Obras Hidráulicas relativos al proceso de evaluación ambiental y audiencia. La Corte ha sido clara: "la magnitud del proyecto requiere una reflexión profunda, científicamente probada, socialmente participativa y valorativamente equilibrada".

Como consecuencia de tales exigencias, y a partir de la suspensión ordenada por el Máximo Tribunal, se elaboró el Informe Técnico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) llevado a cabo por la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA), presentado ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable por el Ministerio de Energía y Minería mediante Nota NO-2017-11917194-APN-MEM. En consecuencia, dicho informe fue remitido al Honorable Congreso de la Nación para ser sometido a Audiencia Pública de conformidad con lo previsto por el Artículo 3° de la Ley de Obras Hidráulicas.

Asimismo, el Decreto N° 1023/2001, que tiene como objetivo acompañar la política de Estado en materia de transparencia y de lucha contra la corrupción, establece en el 1° artículo de la redacción, que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tiene como meta que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible. Dentro de los principios generales que enmarca dicha ley, se encuentran el de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación; promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; transparencia en los procedimientos, en un contexto que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones facilitando el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones; publicidad y difusión de las actuaciones; responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones; igualdad de tratamientos para interesados y para oferentes.

En línea con lo anterior, vale hacer referencia que la elección del consorcio integrado por SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA, carece de razonabilidad y transparencia, en tanto China Gezhouba Group Company Limited, fue inhabilitada por el Banco Mundial por un plazo de 18 meses. Esta organización internacional especializada en finanzas, bajo el título Fraude y Corrupción, presentó una lista extensa de firmas inhabilitadas para la adjudicación de contratos financiados por dicho Banco por haber vulnerado las disposiciones sobre fraude y corrupción previstas en el párrafo 1.14 de las Normas sobre adquisiciones y el párrafo 1.22 de las Normas sobre selección de consultores. Gezhouba percibió la inhabilitación el 26 de mayo del 2015 y aún continúa paralizada.

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha observado un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil en el marco de la ejecución del proyecto de las represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno argentino que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

9.4. PROYECTO: CENTRALES NUCLEARES (IV Y V)²¹

Breve descripción del proyecto

En mayo de 2017 se firmó en la ciudad de Beijing un contrato marco entre Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) y China National Nuclear Corporation (CNNC), para la construcción de la cuarta y quinta centrales nucleares argentinas.

Las nuevas centrales demandarán una inversión de unos 14.000 millones de dólares, de los cuales el 85% serán financiados por un crédito chino, liderado por el banco ICBC, que tendrá un plazo de 20 años, con una tasa de interés preferencial y contará con un período de gracia de diez años, por lo que se empezaría a pagar cuando la primera planta esté en servicio. Las condiciones del convenio del préstamo aún se encuentran en etapa de negociación.

Cuarta Central Nuclear:

La cuarta central, que se establecerá en la ciudad de Lima, Provincia de Buenos Aires, brindará 700 MW al Sistema Interconectado Nacional (SIN). La tecnología que se utilizará en esta instalación es similar a la de la Central Nuclear Embalse, de tipo CANDU (canadiense) con agua pesada y uranio natural, lo que permitirá aprovechar la experiencia y los recursos acumulados en 30 años de operación.

La construcción requerirá de siete años de trabajo y demandará unos 5000 empleos de forma directa, a los que se le sumarán los puestos generados de manera indirecta.

Quinta Central Nuclear:

La construcción de la quinta central se iniciará en 2020 y tendrá una potencia de 1150 MW. Utilizará tecnología china HPR 1000 con diseño PWR (Pressurized Water Reactor / Reactor de Agua a Presión), de agua liviana y uranio enriquecido.

La instalación de dicha central requerirá unos 4000 puestos nuevos de trabajo directos a los que se les deberá sumar la mano de obra necesaria para la infraestructura civil y montaje que demandará la obra.

Como parte de las negociaciones para la construcción de esta instalación se prevé también la transferencia de tecnología, tanto del reactor como la de fabricación de elementos combustibles, lo que impulsará el desempeño del sector y especialmente a las empresas proveedores de servicios e insumos.

Variables comparativas

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia financiera será otorgada por un conjunto de instituciones financieras chinas lideradas por Industrial and Commercial Bank of China Ltd. (ICBC).

²¹ Nucleoeléctrica Argentina S.A., http://www.na-sa.com.ar/nuevos-proyectos/

¿Cuál es la institución receptora de asistencia financiera?

La institución receptora de los fondos será el Ministerio de Finanzas, en representación de la República Argentina.

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

La asistencia financiera será proporcionada bajo la forma de un convenio de préstamo, cuyas condiciones aún se encuentran en etapa de negociación.

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación del contrato para la construcción de la cuarta y quinta central nuclear.

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

Por medio del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la Cooperación en el proyecto de construcción del reactor de tubos de presión y agua pesada en la República Argentina", firmado el 18 de julio de 2014 en Buenos Aires, se establecieron los lineamientos para el proyecto de construcción de un reactor de tubos de presión y agua pesada (Central Nuclear IV de agua pesada).

En dicho acuerdo se designaron las empresas autorizadas para liderar y promover la construcción de la planta nuclear y se fijaron las respectivas responsabilidades de ambas partes.

Por el lado argentino, Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) se responsabilizará de la tecnología, la construcción, la operación, mantenimiento, seguridad y responsabilidad nuclear del proyecto.

Por el lado chino, la Corporación Nuclear Nacional de China (CNNC) se responsabilizará de suministrar los equipos y servicios requeridos por la contraparte argentina.

También se estableció el método de financiación de la obra, el cual estipula que el 85% de todos los suministros y servicios serán financiados por créditos otorgados por instituciones financieras de la República Popular China.

Mediante el "Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China sobre la cooperación en el proyecto de construcción de un reactor de agua presurizada en Argentina", celebrado el 4 de febrero de 2015, ambos países llegaron a un compromiso concreto sobre la construcción de una central nuclear con uranio enriquecido y agua liviana en la República Argentina (Central Nuclear V de agua presurizada).

Dicho acuerdo prevé también el contenido local de bienes y servicios y la garantía por parte del gobierno chino en instrumentar la financiación, en base a la adjudicación directa establecida en el marco del "Cooperación en Materia Económica y de Inversiones".

CNNC enviará a NASA una propuesta integrada cubriendo aspectos técnicos, comerciales, precios y financiación, mientras que NASA deberá responder a CNNC dentro de los tres meses de recibida la propuesta.

En la segunda reunión de la Comisión Binacional Permanente entre la República Argentina y la República Popular China en Beijing, de fecha 17 de mayo de 2017, se elogiaron los acuerdos previamente firmados y notaron el progreso hecho en la negociación de un paquete de contratos comerciales de ambos proyectos entre NASA y CNNC, el Ministerio de Finanzas de la República Argentina y las instituciones financieras chinas.

Asimismo, se firmó también un contrato marco entre Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) y China National Nuclear Corporation (CNNC), el cual manifiesta la intención de ambos países de firmar los

contratos comerciales antes del 30 de septiembre de 2017 y de comenzar con la construcción de la Central Nuclear IV de agua pesada en 2017 y la Central Nuclear V de agua presurizada en 2019.

A continuación, se expone un breve resumen sobre los aspectos comerciales y financieros más relevantes sobre el proyecto:

	Contratista/s	China National Nuclear	
		Corporation (CNNC)	
	Titular del proyecto	Nucleoeléctrica Argentina	
		Sociedad Anónima (NASA)	
CONTRATO COMERCIAL (EN	Objeto	■ IV Central nuclear (700	
NEGOCIACIÓN)		MW)	
		■ V Central nuclear (1150	
		MW)	
	Adjudicación	Directa	
	Monto (aproximado)	u\$s 14.000.000.000	
ACUERDO DE FINANCIACIÓN (EN NEGOCIACIÓN)	Prestamista/s	Industrial and Commercial	
		Bank of China Ltd. (ICBC)	
	Prestatario	Ministerio de Finanzas	
	Tipo de convenio	s/d	
	Monto del préstamo	85% del contrato comercial	
	Tasa de interés (anual)	Preferencial (s/d)	
	Plazo	20 años	

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se observa discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

El 21 de diciembre de 2010, La República Argentina inició un proceso de precalificación para seleccionar las tecnologías que podrían adecuarse a los requerimientos de su red eléctrica nacional, y precalificó a la tecnología nuclear de China CP 1000 para dicha encomienda.

El 22 de junio de 2012 fue reemplazado por el reactor de uranio enriquecido y agua liviana de tecnología ACP 1000 (HPR 1000).

En el marco del "Acuerdo sobre cooperación en energía nuclear" (2012) y las normativas subsecuentes, se suscribió también el "Plan de acción conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China", el cual manifiesta el compromiso mutuo de continuar la participación china en el proceso de selección de proveedores tecnológicos para la construcción de una nueva central nuclear en Argentina.

Del mismo modo, señalaron también su interés en establecer un acuerdo interinstitucional entre la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la China Atomic Energy Authority (CAEA) con el fin de poder trabajar en proyectos conjuntos de forma complementaria a trabajos conjuntos en el área de los reactores de potencia.

Según consta en el "Acuerdo sobre cooperación en energía nuclear entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y la Administración Nacional de Energía de China, firmado en Buenos Aires el 25 de junio de 2012, la Corporación

Nacional Nuclear de china (CNNC) y Nucleoeléctrica Argentina S. A. (NASA) acordaron llevar a cabo estudios conjuntos para la realización de una nueva central nuclear e instalaciones accesorias en Argentina, utilizando la tecnología ACP 1000 de CNNC, con participación local y con estructuración financiera de instituciones financieras chinas.

También se acordó el desarrollo conjunto de un mercado de energía nuclear en países de Latinoamérica, un estudio de respuestas de emergencia ante accidentes en centrales nucleares, y la transferencia de tecnología a la Argentina para la fabricación de combustible nuclear y provisión de materias prima.

Para lograr dicha cooperación, se propuso llevar a cabo grupos de trabajo conjuntos, intercambios y consultas entre expertos, la capacitación de recursos humanos, y visitas técnicas a las instalaciones y centros de investigación entre ambos países.

Asimismo, la cuarta y quinta central nuclear fueron incluidas en la lista de proyectos de cooperación de infraestructura prioritaria, que forma parte del "Plan Quinquenal Integrado China – Argentina para la Cooperación en Infraestructura (2017-2021)". De esta forma se habilitan las adquisiciones a empresas chinas mediante adjudicación directa, siempre que estén sujetas a financiamiento concesional.

¿Existe manipulación de empresas públicas?

La empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA), perteneciente al Estado Nacional, es la titular de los proyectos de las centrales nucleares IV y V. Dichos proyectos aún se encuentran en una etapa de negociación, y acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se observa una manipulación de la mencionada empresa pública.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, y teniendo en cuenta que los proyectos de las centrales nucleares IV y V aún se encuentran en una etapa de negociación, no se observan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales.

A su vez, es necesario destacar que la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) se responsabilizará de la tecnología, la construcción, la operación, mantenimiento, seguridad y responsabilidad nuclear del proyecto, mientras que la Corporación Nuclear Nacional de China (CNNC) se responsabilizará de suministrar los equipos y servicios requeridos por la contraparte argentina. Por lo tanto, no se prevé la participación de mano de obra china en territorio argentino.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

El principal cuestionamiento es que la elección de la firma Corporación Nuclear Nacional de China (CNNC) como principal proveedor del proyecto no se hizo mediante una previa licitación pública, sino a través de una contratación directa.

Al no realizarse un llamado a licitación pública internacional, se excluyó la participación de numerosas empresas nacionales o extranjeras interesadas en ofrecer sus bienes y servicios en mismas o mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento.

Es necesario remarcar, que el "Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China", ratificado por el parlamento argentino, expresa que las adquisiciones podrán efectuarse a través de la adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional.

A su vez, la firma Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) se encuentra excluida del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y cuenta con un régimen propio de contrataciones.

Por lo tanto, acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se han observado violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas.

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Al no realizarse procesos de licitación pública, se privó a la sociedad civil de conocer el objeto y las condiciones de los contratos, en forma previa a la adjudicación y firma de los mismos, tal como sucede con la publicación de los pliegos de bases y condiciones en el llamado a una licitación pública.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

9.5. PROYECTO: PARQUE SOLAR CAUCHARÍ²²

Breve descripción del proyecto

El Parque de Energía Solar Cauchari tendrá una potencia instalada de 300 MW y se construirá a más de 4.000 metros de altura sobre el nivel del mar, en el Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. El proyecto total, integrado por tres etapas (Cauchari Solar I, II y III), demandará una inversión cercana a los US\$ 400 millones y aspira a convertirse en el generador de energía limpia más importante de Latinoamérica.

La firma Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), perteneciente al Gobierno de la Provincia de Jujuy, es la titular del proyecto. Dicha empresa participó de la licitación pública del Programa "Renovar", a través de la cual se adjudicó la garantía de la venta de la energía eléctrica durante 20 años a CAMMESA, la empresa administradora del mercado mayorista eléctrico argentino.

Variables comparativas

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia es otorgada por el banco The Export-Import Bank of China (EXIMBANK)

¿Cuál es la institución receptora de asistencia financiera?

²² Gobierno de la Provincia de Jujuy, http://prensa.jujuy.gob.ar/2017/10/06/jujuy-puso-en-marcha-la-construccion-del-parque-solar-cauchari/

El contrato comercial fue suscripto entre la firma Shanghai Electric Power Construction Co. Ltd. y la empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad Del Estado (JEMSE), perteneciente a la Provincia de Jujuy.

La institución receptora de los fondos es el Ministerio de Finanzas, en representación de la República Argentina.

Posteriormente se firmó un convenio de préstamo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (en representación del Estado Nacional) y la Provincia de Jujuy.

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

La ejecución del contrato comercial se encontraba subordinada a la firma del acuerdo de financiamiento suscripto entre el Ministerio de Finanzas y The Export-Import Bank of China (EXIMBANK), bajo el esquema de convenio de crédito comprador (Buyer credit facility agreement), donde la institución financiera china financia el 85% del contrato comercial a una tasa de interés preferencial (3% anual)

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación del contrato de ingeniería, adquisición y construcción de los Parques Fotovoltaicos Caucharí Solar I, II y III

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

El 24 de agosto de 2016, la legislatura de la Provincia de Jujuy sanciona la Ley N° 5449, mediante la cual se autoriza a la firma Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) a ejecutar todos los actos jurídicos y contrataciones directas necesarias para la realización del proyecto Parque Solar Caucharí, a los efectos de acceder al financiamiento concesional del Export-Import Bank of China (EXIMBANK), de conformidad con lo dispuesto por el "Convenio de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China" y su "Convenio Complementario en Materia de Infraestructura", aprobados por Ley Nacional N° 27.122.

Luego, el proyecto del Parque Solar Caucharí es incluido en la lista de proyectos de cooperación de infraestructura prioritaria, que forma parte del "Plan Quinquenal Integrado China – Argentina para la Cooperación en Infraestructura (2017-2021)".

Posteriormente, durante la visita oficial del Presidente Macri a China en mayo de 2017, se firmó el "Acta de ratificación de acuerdos para la construcción de la planta de energía renovable Cauchari Solar en la Provincia de Jujuy".

El 3 de febrero de 2017, JEMSE suscribió junto con las firmas chinas Shanghai Electric Power Construction Co. Ltd. y Powerchina Ltd. los contratos de ingeniería, adquisición y construcción de tres parques fotovoltaicos de 100 MW cada uno (Parques solares Caucharí I, II y III)

Mediante el Decreto 922/207, se aprueba el modelo de contrato de préstamo para crédito de comprador preferencial a celebrarse entre la República Argentina, representada por el Ministerio de Finanzas y la institución financiera The Export - Import Bank of China (EXIMBANK), por un monto de U\$\$ 331.500.000, destinado al financiamiento del 85% del contrato de ejecución del proyecto "Parque Fotovoltaico Cauchari Solar".

En el mismo decreto se instruye a suscribir un convenio subsidiario de préstamo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, como representante del Estado Nacional y la Provincia de Juyuy, que llevará adelante la administración y ejecución operativa del proyecto a través de la empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE).

A continuación, se expone un breve resumen sobre los aspectos comerciales y financieros más relevantes sobre el proyecto:

	Contratista	■ Shanghai Electric Power	
CONTRATO COMERCIAL		Construction Co. Ltd.	
		■ Powerchina Ltd.	
	Titular del proyecto	Jujuy Energía y Minería Sociedad Del Estado (JEMSE)	
	Objeto	Ingeniería, adquisición y construcción Parques	
		Fotovoltaicos Cauchari Solar I,	
		II y III	
	Adjudicación	Contratación directa	
	Monto	u\$s 390.000.000	
	Prestamista/s	The Export-Import Bank of	
		China (EXIMBANK)	
	Prestatario	Ministerio de Finanzas	
	Tipo de convenio	Contrato de préstamo para	
ACUERDO DE FINANCIACIÓN		crédito de comprador	
		preferencial (Preferential	
		buyer credit loan agreement)	
	Monto del préstamo	85% del contrato comercial	
	Tasa de interés (anual)	3%	
	Plazo	15 años	

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se observa discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

El proyecto del Parque Solar Caucharí se encuentra incluido en la lista de proyectos de cooperación de infraestructura prioritaria, que forma parte del "Plan Quinquenal Integrado China – Argentina para la Cooperación en Infraestructura (2017-2021)".

Posteriormente, durante la visita oficial del Presidente Macri a China en mayo de 2017, se firmó el "Acta de ratificación de acuerdos para la construcción de la planta de energía renovable Cauchari Solar en la Provincia de Jujuy".

¿Existe manipulación de empresas públicas?

La empresa Jujuy Energía y Minería Sociedad Del Estado (JEMSE), perteneciente al gobierno de la Provincia de Jujuy, es la titular del proyecto Parque Solar Caucharí. Dicho proyecto se encuentra en una etapa inicial de ejecución, y acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se observa una manipulación de la mencionada empresa pública.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, y teniendo en cuenta que el proyecto Parque Solar Caucharí se encuentra en una etapa inicial de ejecución, no se observan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

El principal cuestionamiento es que la adjudicación del contrato de ingeniería, adquisición y construcción de los Parques Fotovoltaicos Caucharí Solar I, II y III no se hizo mediante una previa licitación pública, sino a través de una contratación directa.

Es necesario remarcar, que el "Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China", ratificado por el parlamento argentino, expresa que las adquisiciones podrán efectuarse a través de la adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional.

Al no realizarse un llamado a licitación pública internacional, se excluyó la participación de numerosas empresas nacionales o extranjeras interesadas en ofrecer sus bienes y servicios en mismas o mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento.

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Al no realizarse procesos de licitación pública, se privó a la sociedad civil de conocer el objeto y las condiciones de los contratos, en forma previa a la adjudicación y firma de los mismos, tal como sucede con la publicación de los pliegos de bases y condiciones en el llamado a una licitación pública.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

10. Proyectos con la República Bolivariana de Venezuela.

10.1. PROYECTO: ADQUISICIÓN DE FUEL-OIL PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA

Breve descripción del proyecto

Como parte del "Convenio Integral de Cooperación" firmado en 2004, se estableció un <u>mecanismo</u> <u>de intercambio compensado</u>, mediante el cual Venezuela se comprometió a proveer de Fuel Oil y Gasoil a la República Argentina, a cambio de la compra de productos de origen argentino.

Para esa fecha, la República Argentina comenzaba a experimentar la escasez de gas natural, debido al estancamiento de su producción, y el Fuel Oil y el Gasoil fueron utilizados como combustibles alternativos para las centrales térmicas de generación eléctrica.

En un periodo de altos precios del petróleo y derivados a nivel internacional, Venezuela utilizó su gran capacidad proveedora de recursos energéticos como instrumento para aumentar su influencia política en la región, mientras Argentina se benefició con el fomento a la exportación de productos agrícolas e industriales.

La concreción de este acuerdo estuvo envuelta en grandes cuestionamientos en torno al precio y calidad de los combustibles provistos por PDVSA, empresa petrolera estatal venezolana, y al sistema poco transparente de selección de las empresas argentinas exportadoras.

Luego del primer convenio se han firmado numerosos acuerdos relativos a proyectos de infraestructura energética, que se han ido descartando conforme al deterioro de la capacidad de financiamiento por parte de Venezuela y el cambio de la posición política del gobierno argentino.

Variables comparativas

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia financiera es otorgada por la empresa petrolera estatal venezolana Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA)

¿Cuál es la institución receptora de asistencia financiera?

El Convenio Integral de Cooperación entre la Argentina y Venezuela fue suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN) y el Ministerio de Energía y Minas.

El MINPLAN posteriormente dio intervención a la Secretaría de Energía (SE) para que coordine y atienda la operatoria tendiente a la adquisición del combustible líquido en los volúmenes y plazos comprometidos en el referido Convenio.

La Secretaría de Energía (SE) a su vez instruyó a las firmas Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA), Energía Argentina S.A. (ENARSA) y ENARSA-PDV S.A. para que, actuando por cuenta y orden del Estado Nacional, suscriban los documentos necesarios con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA)

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

La asistencia financiera se proporciona a través de un mecanismo de <u>intercambio compensado</u>, mediante el cual Venezuela se comprometió a proveer de Fuel Oil y Gasoil a la República Argentina, a cambio de la compra de productos de origen argentino.

El mecanismo de intercambio se estableció bajo los siguientes lineamientos:

- La República Bolivariana de Venezuela se compromete a proveer a la República Argentina, a solicitud de ésta y como parte de este Convenio Integral de Cooperación, Fueloil y Gasoil.
- La Corporación Estatal de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASA), el Ministerio de Agricultura y Tierras, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y la empresa PDVSA, de la República Bolivariana de Venezuela, se comprometen a gestionar la compra de productos provenientes de la República Argentina.
- Las compras de productos Argentinos se realizarán bajo el criterio de reciprocidad y equilibrio del intercambio comercial
- Con el producto de las ventas de Gasoil y Fuel Oil, las Partes acuerdan crear un Fideicomiso para el pago de las exportaciones argentinas a Venezuela.

Las partes, a su vez, acordaron el procedimiento para financiar las compras de combustibles líquidos (Fuel Oil y Gasoil) destinados a la generación térmica de energía eléctrica.

Las ventas efectuadas por parte de PDVSA a CAMMESA, se realizarán de acuerdo al valor de mercado de dichos combustibles líquidos, y serán abonadas por CAMMESA a un fideicomiso, cuyos fiduciarios serán el Banco de Desarrollo Social de la República Bolivariana de Venezuela (BANDES) y el Banco de Inversión y Comercio Exterior de la República de Argentina (BICE), el cual deberá ser instrumentado por las Partes, de la siguiente manera:

- A los 45 días de embarcados los combustibles respectivos en caso de optarse una modalidad FOB o a los 45 días de recibidos en caso de optarse por una modalidad CIF, CAMMESA pagará el 20% de su valor
- El 80% restante será garantizado por CAMMESA mediante 12 (DOCE) títulos valores iguales con vencimiento mensual.
- Sobre estos documentos se aplicará una tasa del 2% anual sobre saldos.

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación de las compras de combustibles líquidos (Fuel Oil y Gasoil) destinados a generación térmica de energía eléctrica.

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

Con fecha 12 de julio de 2000 se suscribe un acuerdo sobre Cooperación Energética (acciones de cooperación de interés mutuo en materia energética) entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, ratificado mediante Ley Nº 25.786

Posteriormente, el 6 de abril de 2004 se celebra el Convenio Integral de Cooperación entre la Argentina y Venezuela suscripto por el Ministro del Ministerio de Planificación (MINPLAN) y el Ministro de Energía y Minas de Venezuela.

La Secretaría de Energía de la República Argentina, dependiente del MINPLAN designó sucesivamente a las empresas Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y ENARSA PDV S.A., a los fines de que realicen con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) las operaciones comerciales estipuladas en el convenio, por cuenta y orden del Estado Nacional.

El convenio entre el Estado Nacional y PDVSA para la compra de Fuel Oil, estableció un marco de aprovisionamiento máximo en el año 2004, de 1.200.000 toneladas, pero sólo se compraron 631.715 toneladas.

En la Addendum Nº 12 al Convenio Integral de Cooperación suscripta el 8 de mayo del 2008, PDVSA se comprometió a suministrar para las tres empresas: CAMMESA, ENARSA PDV Y ENARSA un volumen total de hasta 10 millones de barriles (aproximadamente 1,5 MMT) de Fuel Oil y 2,96 millones de barriles (450 Mm3) de Gasoil, a solicitud de cada una de éstas.

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar una auditoría de gestión, en el ámbito de la Secretaria De Energía (SE), para los periodos 2004-2005 y 2009-2010, como también en el ámbito de la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) para el periodo 2008-2010.

Por su lado, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) realizó una evaluación del proceso de adquisición de Fuel Oil desarrollado por CAMMESA, por cuenta y orden del Estado Nacional, durante el año 2006.

En consecuencia, durante la elaboración del presente trabajo de investigación sólo se logró acceder a datos parciales sobre las transacciones realizadas entre PDVSA y la correspondiente contraparte argentina.

Tabla: Pagos realizados a PDVSA por la compra de Fuel Oil y Gasoil

EMPRESA COMPRADORA	AÑO	MONTO (u\$s)
CAMMESA	2004	82,033,779
CAMMESA	2005	98,833,176
CAMMESA	2006	270,554,581
CAMMESA	2009	200,798,735
CAMMESA	2010/1° trim.	116,343,826
ENARSA	2010	55,123,706
TOTAL		823,687,804

Las transacciones identificadas por los informes de auditoría de la AGN y de la SIGEN ascienden a un monto superior a los 823 millones de dólares, pero, como se explica previamente, se trata de datos parciales.

Artículos periodísticos sostienen que Argentina importó cerca de <u>cinco millones de toneladas</u> de Fuel Oil venezolano en el periodo 2004-2009 por un valor cercano a los <u>2.000 millones de dólares²³</u>.

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha observado discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

El mecanismo de financiación fue incluido en el Convenio Integral de Cooperación entre la Argentina y Venezuela fue suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN) y el Ministerio de Energía y Minas en el año 2004.

El MINPLAN posteriormente dio intervención a la Secretaría de Energía (SE) para que coordine y atienda la operatoria tendiente a la adquisición del combustible líquido en los volúmenes y plazos comprometidos en el referido Convenio.

La Secretaría de Energía (SE) a su vez instruyó a las firmas Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA), Energía Argentina S.A. (ENARSA) y ENARSA-PDV S.A. para que, actuando por cuenta y orden del Estado Nacional, suscriban los contratos necesarios con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA)

¿Existe manipulación de empresas públicas?

²³ La Nación. La compra de fueloil alienta las sospechas, http://www.lanacion.com.ar/1263711-la-compra-de-fueloil-alienta-las-sospechas

La Secretaría de Energía (SE) a su vez instruyó a las firmas Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA), Energía Argentina S.A. (ENARSA) y ENARSA-PDV S.A. para que, actuando por cuenta y orden del Estado Nacional, suscriban los contratos necesarios con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA)

Dichos contratos son remitidos por CAMMESA al Subsecretario de Energía Eléctrica, quien instruye a CAMMESA a aceptar la oferta presentada por PDVSA y suscribir la documentación correspondiente. A partir de las auditorías realizadas por la AGN²⁴ y la SIGEN²⁵, No se han obtenido evidencias de que CAMMESA, como administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), haya intervenido en los lineamientos que llevaron al acuerdo, ni tampoco elementos que justifiquen la cantidad contratada de combustible líquido destinado a las usinas térmicas de generación eléctrica.

A su vez, se desprende de los informes de auditoría, que las compras de combustibles líquidos no se ajustaron a los valores de mercado y se inhibió a las empresas compradoras (CAMMESA, ENARSA y ENARSA-PDV) de usufructuar las ventajas comparativas dadas por el mercado, al no realizarse licitaciones públicas.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

En el actual estado de avance del presente trabajo de investigación, no se han observado violaciones a las regulaciones y normas laborales locales en el marco de la adquisición de combustibles líquidos a Venezuela. Por tal motivo, no puede darse aún una respuesta acabada en este punto.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

Ausencia de licitaciones

La compañía petrolera PDVSA fue elegida como proveedor principal sin que hubiera mediado licitación pública alguna, es decir, mediante un mecanismo de contratación directa.

El artículo 25 del Decreto 1023/2001, que reglamenta el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, establece que la contratación directa, como procedimiento de selección, sólo debe efectuarse cuando no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección, cuando una licitación o concurso hayan fracasado luego del segundo llamado, cuando existieren probadas razones de urgencia o emergencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección.

Por ello, merece cuestionar a las autoridades del gobierno, en tanto se podría haber llevado a cabo el correspondiente procedimiento licitatorio para la compra de fueloil, adjudicando la adquisición a quien entregue el producto al menor precio en el puerto de Buenos Aires, evitándole al Estado gastos innecesarios.

A su vez, se desprende de los informes de auditoría, que las compras de combustibles líquidos no se ajustaron a los valores de mercado y se inhibió a las empresas compradoras (CAMMESA, ENARSA y ENARSA-PDV) de usufructuar las ventajas comparativas dadas por el mercado, al no realizarse licitaciones públicas.

De acuerdo a lo auditado por la AGN, se puede observar que los valores de premio consignados en los contratos que suscribió CAMMESA con PDVSA, denotan valores de premio por encima de los vigentes en el mercado.



²⁴ Informe de auditoría de gestión del programa de políticas energéticas (2004-2005), https://www.agn.gov.ar/files/informes/2008-199info.pdf / Informe de auditoría Secretaría de Energía (2009-2010), https://www.agn.gov.ar/files/informes/2008-199info.pdf

²⁵ Informe SIGEN: Informe de auditoría sobre la evaluación del proceso de adquisición de Fuel - Oil

Los precios de los combustibles importados, en el mercado se rigen por un precio fórmula que adquiere la forma de un binomio donde el primer término es el valor del marcador (valor del producto en el mercado de referencia en una fecha determinada), más un segundo término (premio) que refleja el valor del flete desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino más el valor del seguro.

	Precio Fórmula USD/BBL (dólares por barril)		Premio Calculado por	Diferencia
Puerto	1er Término Valor del Marcador	2do Término Premio (Fletes + Seguro)	Auditoria 2do. Término	en USD/BBL
Bahía Blanca /Campana	New York Nº 6, 1% S	8,49	3,80	4,69
Buenos Aires		8,35	3,66	4,69

Se puede observar que los valores de premio consignados en los contratos que suscribió CAMMESA con PDVSA, denotan valores de premio por encima de los vigentes en el mercado, de acuerdo se detalla en la tabla precedente.²⁶

Medio ambiente

El Fuel Oil producido por Venezuela poseía un mayor contenido de azufre que el permitido por la normativa argentina, no reuniendo las características necesarias para su consumo en el mercado nacional, al menos sin mezclarlo previamente con Fuel Oil de bajo contenido de azufre.

La Resolución 1283/2006 de la Secretaría de Energía fijó el contenido máximo de azufre en Fuel Oil en 0.7% a partir del 1° de junio de 2008, pero fue modificada por la posterior Resolución 150/2008, que permitió continuar con un contenido máximo de azufre en el Fuel Oil del uno por ciento (1%)

El Gobierno Nacional se ocupó de reformar la normativa local a los efectos de permitir la importación de combustibles con altos niveles de sustancias contaminantes.

Todo ello, permite llegar a la conclusión de que el Gobierno ha hecho caso omiso a las normas locales, vulnerando la Ley General de Medio Ambiente N° 25.675 que establece la gestión sustentable y adecuada del medio ambiente.

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Más allá de lo actuado por la Auditoría General de la Nación (AGN), órgano de auditoría dependiente del poder legislativo, se ha observado una participación activa del parlamento en la supervisión del proceso de adquisición de Fuel Oil y Gasoil a Venezuela.

En el Proyecto de Comunicación del Senado de la Nación (S-3333/05), se cuestionó la legitimidad y decisión del gobierno de aumentar los volúmenes de compra de Fuel Oil en el año 2006, pues la administración de turno concretó compras a la empresa venezolana Petróleos de Venezuela (PDVSA) por un valor superior al que obtendría en el propio mercado nacional.

Por otro lado, la Cámara de Diputados de la Nación, mediante Resolución 2384-D-2008, también cuestionó las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional concernientes a la importación de Fuel Oil a la República Bolivariana de Venezuela.

²⁶ Valor de referencia es el marcador New York Nº 6 1Pct S (New York fuel oil con 1 % de contenido de azufre)

A tales efectos, el Congreso de la Nación Argentina llevó a cabo un Proyecto de Ley (S-1278/11) con el fin de derogar la Resolución SE 150/08 y cuyos fundamentos se basan en la insensata decisión estatal de importar un producto de mala calidad que genera un perjuicio en el medio ambiente y la salud de la población por sobre la decisión de aumentar la producción de tal producto en suelo nacional y mejorando su calidad.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

11. PROYECTOS CON RUSIA

11.1. PROYECTO: APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO 127

Breve descripción del proyecto

El Aprovechamiento Multiprósito Chihuido-1 es un proyecto que incluye la construcción de una represa y de una central hidroeléctrica de 637 MW en la provincia de Neuquén.

El propósito de este aprovechamiento es la regulación del río Neuquén para control de crecidas; asegurar la provisión de agua para consumo humano, riego y uso industrial para poblaciones ubicadas aguas abajo; y generación de energía eléctrica.

En el año 2014, el gobierno argentino adjudicó mediante licitación pública la construcción del Aprovechamiento Multiprósito Chihuido-1 a un consorcio vinculado a la empresa rusa Inter-RAO, proveedora de las turbinas y el equipamiento electromecánico. Más adelante, en el 2017, la administración de Macri no logró llegar a un acuerdo de financiación con el Banco de Desarrollo de Rusia (Vnesheconombank), por lo que la concreción del proyecto atraviesa una fase de incertidumbre.

Variables comparativas

¿Cuál es la institución de origen en el país dador de asistencia financiera?

La asistencia iba a ser otorgada por el Banco de Desarrollo de Rusia (Vnesheconombank), pero las autoridades de ambas partes no han logrado llegar a un acuerdo de financiación.

¿Cuál es la institución receptora de asistencia financiera?

La institución receptora de los fondos iba a ser el Ministerio de Finanzas, en representación de la República Argentina.

²⁷Adjudicación Chihuido 1: http://www.telam.com.ar/notas/201412/89525-adjudicacion-complejo-construccion-chihuido-i-grupo-argentino-espanol-financiamiento-ruso-energia-neuquen.html

¿De qué forma se proporciona esta asistencia financiera?

El pliego de bases y condiciones de la licitación estipulaba que los consorcios oferentes debían acercar una propuesta de financiamiento. La financiación había quedado a cargo del Banco de Desarrollo de Rusia (Vnesheconombank), que financiaría el 85% del contrato de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico.

¿El propósito oficial de esta asistencia financiera es públicamente conocido?

El propósito de la asistencia financiera es la financiación del contrato para la construcción del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido.

¿Se pueden verificar transacciones específicas?

Por Resolución Nº 5 de fecha 31 de Enero de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aprobaron los pliegos licitatorios de la obra "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I" y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra mencionada, identificada como Nº 1/2014, bajo el régimen de la Ley 13.064 y el Decreto N° 1381 de fecha 1° de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y normas concordantes y complementarias.

Mediante Resolución 1550/2014 se llevó a cabo la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional № 01/2014 O.P. correspondiente a la obra "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I" por un monto de \$ 18.039.210.643, al consorcio integrado por las firmas HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.C.F. e I. - ISOLUX INGENIERIA S.A. - ELEPRINT S.A. - CHEDIACK S.A.I.C. - HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A.

A continuación, se expone un breve resumen sobre los aspectos comerciales y financieros más relevantes sobre el proyecto:

CONTRATO COMERCIAL	Adjudicatario	Unión Transitoria de Empresas (UTE): Helport S.A. Panedille S.A. Isolux S.A. Eleprint S.A. José Chediack S.A. Hidroeléctrica Ameghino S.A.
	Titular del proyecto	Ministerio de Energía y Minería (antes MINPLAN)
	Objeto	Represa y central hidroeléctrica (637 MW)
	Adjudicación	Licitación pública
	Monto	u\$s 1.840.000.000

El último paso para la puesta en marcha del proyecto era la firma del convenio de financiamiento que había arrimado el Banco de Desarrollo y Comercio Exterior de Rusia (Vnesheconombank). Con el cambio de autoridades gubernamentales en Argentina, la administración entrante solicitó una reducción de la tasa de interés del crédito del 6,5% al 5,5% anual. Los funcionarios rusos aceptaron llevar a cabo esa modificación, pero luego, en el mes de septiembre, el entonces Ministro de

Hacienda y Finanzas Prat-Gay realizó un nuevo pedido de recorte de la tasa de interés al 4,5%. Ante dicha intención del gobierno argentino, Rusia resolvió retomar las condiciones originales del crédito y mantener la tasa del 6,5%, generando una tensión con el gobierno federal ruso, y provocando la suspensión del financiamiento y del comienzo de las obras.

El esquema original de financiamiento del proyecto de la central hidroeléctrica Chihuido, contemplaba un crédito a 20 años de plazo, con 66 meses de gracia, la devolución en pagos semestrales una vez terminada la obra y provisión del equipamiento a cargo de las empresas rusas Inter RAO y Power Machines.

¿Esta ayuda se dirige a un área geográfica particular en el país receptor?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se observa discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular.

Si esta ayuda fue solicitada por el país receptor, ¿a través de qué proceso se solicitó?

El pliego de bases y condiciones de la licitación estipulaba que los consorcios oferentes debían acercar una propuesta de financiamiento, pero no requería que dicho financiamiento proviniera de instituciones rusas.

¿Existe manipulación de empresas públicas?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se ha detectado una manipulación de empresas públicas argentinas en el marco del proyecto del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I, ya que no se verifica participación de éstas en la negociación de los contratos comerciales y financieros de dicho proyecto.

¿Se generan violaciones a las regulaciones y normas laborales locales?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, y teniendo en cuenta que el proyecto del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I aún se encuentran en una etapa de negociación, no se han observado violaciones a las regulaciones y normas laborales locales. Es necesario remarcar que no se prevé la participación de mano de obra china en la República Argentina.

¿Se generan violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, no se han observado violaciones a las leyes de adquisiciones y contrataciones públicas en el marco del proyecto del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I.

¿Hay un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil?

Acorde a la información recolectada en el presente trabajo de investigación, y teniendo en cuenta que el proyecto del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I aún se encuentran en una etapa de negociación, no se ha observado un debilitamiento de los procesos de supervisión parlamentaria y de los procesos de monitoreo de la sociedad civil.

¿Existen políticas por parte del gobierno argentino que beneficien directamente a un país dador en particular?

Acorde a la información relevada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, no se han detectado políticas por parte del gobierno que beneficien en particular a algún país dador de asistencia financiera.

11.2. PROYECTO: CENTRAL NUCLEAR VI

A partir del año 2009 se han firmado numerosos acuerdos entre Argentina y Rusia concernientes al ámbito de la energía nuclear. Ambas partes destacaron el interés mutuo en el desarrollo conjunto de proyectos de construcción de nuevas centrales nucleares de potencia en la Argentina con tecnología rusa, a pesar de ello no se han logrado avances significativos.

A continuación, se exponen cronológicamente los aspectos más importantes sobre los acuerdos firmados.

"Plan de acción para el establecimiento de relaciones de cooperación estratégica entre la República Argentina y la Federación Rusa." firmado el 23 de septiembre de 2009:

En dicho plan tiene como una de sus funciones promover la interacción de ambos países en interés de la universalización del Tratado de No-Proliferación Nuclear (TNP) y el mejoramiento de su eficacia, así como el fortalecimiento del sistema de garantías del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En relación a la cooperación nuclear, se propone la ejecución de consultas sobre las posibilidades de participación de Rusia en la construcción en Argentina de una nueva central atómica y sobre la cooperación bilateral en el ámbito de diseño de reactores nucleares energéticos y de investigaciones de potencia pequeña y mediana, de la seguridad nuclear, de suministros de equipos y materiales para centrales atómicas, de la producción y la utilización de los radioisótopos para la medicina y la industria nuclear.

También se propone brindar apoyo a las negociaciones entre INVAP (empresa estatal perteneciente a la Provincia de Río Negro) y ROSATOM (empresa estatal rusa) sobre la posible participación de especialistas rusos en las investigaciones en la esfera de elementos de combustible nuclear y sobre el impulso de los ensayos de irradiación de combustible (siliciuro de uranio).

"Acuerdo sobre los lineamientos de cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y la Corporación Estatal de Energía Atómica ROSATOM en el marco de los usos pacíficos de la energía atómica", firmado el 14 de abril de 2010:

En dicho acuerdo se confirmó la voluntad de ROSATOM de trabajar conjuntamente en el diseño y construcción de centrales nucleares en Argentina y en el suministro de combustible, basados en reactores VVER²⁸. Todas las actividades conjuntas entre ambas partes del acuerdo serán coordinadas por el Consejo de Coordinación, cuyos grupos de trabajos implementarán la realización de los proyectos en base a su financiación, diseño, construcción, mantenimiento, ciclo de combustible y participación de la industria argentina. Además, se prevé la continuación del estudio conjunto de la oferta integrada de ROSATOM y el alcance técnico de futuros proyectos.

²⁸ Reactor VVER: Tipo de reactor nuclear de agua presurizada desarrollado en la ex Unión Soviética

"Asociación Estratégica para el Desarrollo Económico y Social", Declaración Conjunta del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación Rusa y el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y culto de la República Argentina firmada el 24 de mayo del 2011 en la ciudad de Moscú:

Ambas partes confirmaron nuevamente su interés en la participación de Rusia en la construcción de nuevos reactores nucleares en Argentina, la cooperación bilateral para la realización de la propuesta integral de ROSATOM para la construcción de centrales nucleares, el diseño de reactores nucleares, energéticos y de investigación de potencia pequeña y mediana, la seguridad de la energía nuclear, la producción y uso de radioisótopos en medicina e industrias nucleares. También se asentó la necesidad de ajustar el "Plan de Acción" de 2009 a las nuevas tareas del desarrollo de la cooperación bilateral que emergieron en el trascurso de su ejecución.

En base a lo acordado en la Declaración Conjunta, las partes confirmaron su interés mutuo en considerar posibles esquemas de cooperación y las posibilidades de participación de las empresas argentinas, así como su interés en la continuación del estudio conjunto de una oferta integrada de ROSATOM, de las conversaciones y la cooperación en los Grupos de Trabajo, y del alcance técnico de los futuros proyectos de energía nuclear a desarrollar en Argentina.

El 22 de septiembre de 2011 en Nueva York se acordó la "Instrumentación del Plan de Acción de la cooperación estratégica entre la República Argentina y la Federación de Rusia"

"X Reunión de la Comisión Intergubernamental Argentino-Rusa para la cooperación económicocomercial y científico-tecnológica", celebrada el 29 y 30 de noviembre de 2012:

En dicha reunión se plasmó el interés de la parte Argentina en contar con la provisión de materiales nucleares para la fabricación de elementos combustibles y actividades de investigación y desarrollo. Para esto, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) acordó presentar a ROSATOM la solicitud de una oferta para la provisión de Hexafluoro (UF6), especificando información pertinente a la cantidad, transporte y norma aplicable al mismo y en espera de una respuesta rusa. También se expresó el interés argentino en explorar áreas de cooperación con ROSATOM en el campo de desarrollo de nuevos materiales aplicables al ciclo de combustible y componentes de reactores nucleares.

"Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear" firmado durante el encuentro bilateral de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner y el presidente Vladimir Putin, el 12 de julio de 2014

La Federación de Rusia asignó a la Corporación Estatal de Energía Atómica ROSATOM y al Servicio Federal para la Inspección Ecológica, Tecnológica y Atómica para el área relativa a la regulación y supervisión de las instalaciones nucleares, mientras que la República Argentina asignó a la Comisión Nacional de Energía Atómica CNEA, por el área relativa a la investigación y desarrollo, y a la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) y a Nucleoeléctrica Argentina S. A. (NASA), por el área relativa al diseño, construcción y operación de centrales nucleares de potencia. En ese contexto, NASA y ROSATOM se comprometen a desarrollar el diseño, la construcción, operación, y el desmantelamiento de centrales nucleares de potencia y reactores nucleares de investigación.

"Plan de Acción para la cooperación Argentino-Rusa económico-comercial y de inversiones en el marco de la Comisión Intergubernamental Argentino-Rusa para la cooperación económico-comercial y científico-tecnológica para los años 2015 – 2016", firmado en virtud de la Declaración Conjunta de ambos países y en ocasión de la visita oficial a la Federación de Rusia de la presidenta argentina:

El mismo remarca la intención de celebrar consultas entre la CNEA y ROSATOM sobre la construcción de una central nuclear de diseño ruso en Argentina.

Dado que no se han logrado avances significativos en la concreción del proyecto de la sexta central nuclear, la información disponible durante la elaboración del presente trabajo de investigación no es suficiente para responder las variables comparativas.

12. Proceso de Entrevistas a actores relevantes.

En forma complementaria a la recopilación de información pública y normativa sectorial hasta aquí expuesta, se han realizado entrevistas a funcionarios y ex funcionarios que han tomado intervención en el diseño de la normativa vigente y en la planificación e implementación de los contratos de los proyectos seleccionados.

En dicho marco, se han concretado entrevistas con los siguientes actores relevantes del sector energético y transporte:

- Ing. Gerardo Rabinovich, Vicepresidente del Instituto Argentino de Energía "General Mosconi" y ex Director General de Control de Gestión del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.
- Lic. Luís Rotaeche, ocupó, por concurso, el grado profesional más alto del Ministerio de Economía, Director Nacional de Inversión Pública. Subsecretario de Planificación en el Ministerio de Infraestructura e Interventor del Ente Nacional de Bienes Ferroviarios (ENABIEF).
 - Fue coautor de la "Ley de Inversión Pública" (1994) y de la "Ley de Promoción de la Participación del Sector Privado en el Desarrollo de Infraestructura" (2000).
- Lic. Mauricio Roitman, actual presidente del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), ex Subsecretario de Escenarios y Evaluación de Proyectos del Ministerio de Energía y Minería
- Lic. Alejandro Sicra, actual Director General de Planificación del Transporte de Cargas del Ministerio de Transporte

A continuación, se exponen los principales resultados surgidos del proceso de entrevistas:

En líneas generales los entrevistados coinciden en que, si bien la mayoría de los proyectos de infraestructura seleccionados en el presente trabajo responden a la necesidad de diversificación de la matriz energética nacional o contribuyen a mejorar la conectividad del país, no se ha respetado para su priorización los criterios de evaluación de proyectos establecidos en los procedimientos de inversión pública.

En la misma línea, se remarca la necesidad de reforzar la institucionalidad relacionada al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), retomando los procedimientos e instrumentos establecidos con su creación.

Deben prevalecer los estudios de factibilidad, en sus diferentes disciplinas, donde se demostrará la prioridad y conveniencia de cada proyecto que requiera financiación, garantías u otros compromisos del Tesoro Nacional.

De esta forma se crea un sistema centralizado de información de la inversión pública que obliga a racionalizar los proyectos que lo integraban y se convierte en una fuente de información de incalculable valor.

Otro punto de coincidencia es la necesidad de establecer un plan integral estratégico, que defina objetivos y le otorgue distintas prioridades a cada proyecto de infraestructura en relación con una política sectorial general. Todos los proyectos destinados a brindar servicios o mejorar los mismos, que comprometen los recursos financieros del sector público, debieran estar alineados en su prioridad por un trabajo de planeamiento previo que no solo evalúe sus beneficios económicos y sociales, sino que responda a la exigencia de ser la mejor alternativa para un mismo objetivo.

Con respecto a las posibles fallas de gobernanza generadas en la implementación de los proyectos de infraestructura seleccionados, los entrevistados no las atribuyen a características del financiamiento concesional, sino a las fallas de gobernanza propias e históricas de la Argentina y de los países dadores de la asistencia. Como caso de ejemplo, un entrevistado menciona que los interlocutores chinos priorizan la negociación personal y lo acordado en las mismas, frente al respeto de la normativa y los procedimientos establecidos. Igualmente remarca que, ante el cambio de autoridades, los interlocutores chinos mostraron buena voluntad para la renegociación de ciertos aspectos del proyecto y comprendieron la necesidad de respetar los procedimientos establecidos para la concreción del mismo.

La mayoría de los entrevistados sostienen que los acuerdos de financiamiento concesional pueden ser ventajosos para el país, por lo que consideran que no hay que desestimarlos, pero sí evaluar otras formas de financiamiento.

A su vez, se recalca que dichos acuerdos de financiamiento se enmarcaron en un contexto macroeconómico de aislamiento financiero internacional, sin acceso a los mercados de capital internacionales tradicionales como consecuencia del conflicto con los Hold-Out (tenedores de deuda soberana, que rechazaron el canje de deuda). Particularmente, los acuerdos bilaterales con China, asociados a créditos concesionales, y atados a la participación de empresas públicas chinas en la provisión, construcción, o desarrollo de los proyectos fue la única alternativa que tuvo la administración anterior para la realización de grandes obras de infraestructura

En dicho sentido, a medida que se produzcan mejoras en distintos indicadores macroeconómicos de forma sostenida, se producirá una baja en la tasa de interés de mercado a la cual accede el gobierno y las empresas argentinas. Esto permitirá por un lado contar con otros canales para el financiamiento de grandes obras de infraestructura, y por el otro mejorar el poder de negociación frente a la contraparte china y obtener mejores condiciones comerciales y financieras.

Otro punto en común entre los profesionales entrevistados, es evaluar la concreción de proyectos de infraestructura mediante la celebración de contratos de Participación Publico Privada (PPP). La nueva administración ha superado trabas que existían en los mercados de crédito internacionales, lo que permite que en la actualidad se presenten otras alternativas para el financiamiento de grandes obras de infraestructura, en un contexto macroeconómico distinto

13. Conclusiones.

Durante la última década, los conflictos de Argentina con sus acreedores por el pago de su deuda soberana aislaron financieramente al país a nivel internacional. Este fue un factor crucial que impulsó a la Argentina a acercarse a países como China y Rusia, en búsqueda de financiamiento para grandes proyectos de infraestructura, y circunstancialmente a Venezuela para asegurar el abastecimiento energético.

- En un contexto macroeconómico de aislamiento financiero internacional, sin acceso a los mercados de capital internacionales tradicionales como consecuencia del conflicto con los Hold-Out (tenedores de deuda soberana, que rechazaron el canje de deuda), los acuerdos bilaterales con China, asociados a créditos concesionales, y atados a su vez a la participación de empresas públicas chinas en la provisión, construcción, o desarrollo de los proyectos fue la única alternativa que tuvo la administración anterior para la realización de grandes obras de infraestructura.
- Si bien los principales tratados bilaterales son ratificados mediante ley por el Congreso Nacional, su posterior implementación se encuentra al margen del seguimiento y control parlamentario.
- Del total de ocho proyectos analizados, seis corresponden al sector energético y dos al sector transporte. En cuanto al monto total de las inversiones, el 86% se dirigió al sector energético, mientras que el 14% restante al sector transporte.
- Del monto total destinado a los respectivos proyectos (32.400 millones de dólares), el 73% corresponde a proyectos encarados por China, mientras que el 22% y el 7% restantantes a Rusia y Venezuela respectivamente.
- En los proyectos promovidos por la República Popular China, identificados en el presente trabajo, la asistencia financiera es otorgada bajo esquemas de créditos a la exportación (export buyer credit), donde las instituciones financieras chinas financian el 85% de los contratos comerciales.
- Los créditos son otorgados por instituciones financieras de la República Popular China al Estado Nacional, que es el responsable por la cancelación de los mismos con fondos propios, y no se exige ninguna garantía especial para su cumplimiento. En ningún caso analizado, la asistencia financiera es otorgada directamente a las empresas constructoras u operadoras de los proyectos.
- En el caso de la compra de material ferroviario, no se prevé la generación de fondos para el repago de los créditos por parte de la empresa operadora.
- En los casos de las represas del río Santa Cruz o del parque fotovoltaico Caucharí está prevista la generación de fondos para el repago de los créditos mediante la venta de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. Igualmente es necesario destacar que el Estado Nacional, continúa siendo el responsable por la cancelación de los mismos.
- La institución local receptora de la asistencia financiera es en la actualidad el Ministerio de Finanzas, continuador de parte de las atribuciones del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MECON).
- Para la adquisición de combustibles líquidos para generación térmica a la República Bolivariana de Venezuela, la asistencia financiera se instrumentó a través de un mecanismo de intercambio compensado, mediante el cual Venezuela se comprometió a proveer de Fueloil y Gasoil a la República Argentina, a cambio de la compra de productos de origen argentino.
- En líneas generales se observan incumplimientos de las previsiones relativas al régimen de Inversión Pública, no constatándose en la mayoría de los casos relevados informes de factibilidad, ni dictámenes de calificación técnica sobre las compras y contrataciones efectuadas.
- El tratamiento otorgado a los créditos relacionados al objeto del presente Estudio se incluye en el Programa de Inversiones Prioritarias (PIP), lo que permite no incluir estos endeudamientos en la hoja de balance del Presupuesto Nacional y evita las evaluaciones previstas en la Ley de Inversión

Pública. De esta forma se distorsiona el resultado económico del ejercicio fiscal y expone deficiencias en la programación presupuestaria.

- Otro de los principales cuestionamientos, es la no realización de licitaciones públicas y la adjudicación de contratos comerciales y financieros mediante contratación directa. De esta forma, se privó a la sociedad civil de conocer el objeto y las condiciones de los contratos, en forma previa a la adjudicación y firma de los mismos, tal como sucede con la publicación de los pliegos de bases y condiciones en el llamado a una licitación pública.
- Los organismos de control interno y externo del Estado Nacional, SIGEN y AGN respectivamente, han realizado informes de auditoría sobre la ejecución de varios de los proyectos identificados. Es necesario destacar, la activa participación de la Auditoría General de la Nación (AGN) en el control ex post de la ejecución de los proyectos relacionados a la compra de material rodante ferroviario:
 - ➤ En los créditos relacionados a la compra de material rodante, la Auditoria General de la Nacional verificó la utilización generalizada de Órdenes de Pago sin Imputación Presupuestaria en los pagos correspondientes a Anticipos, Primas de Seguro y Comisiones.
 - La adquisición de bienes y servicios se concreta sin respetar o establecerse con antelación una planificación estratégica que justifique su implementación.
 - La inexistencia de un proyecto integral para la puesta en servicio del nuevo material adquirido para la ex línea San Martín, manifestada en la falta de coordinación entre la provisión del material rodante y la conclusión de las adecuaciones de infraestructura necesarias, produjo una subutilización de los trenes.
 - > Los análisis de razonabilidad de precios pagados resultan parciales e incluyen valores tomados como referencia sin su debido sustento.
 - La compra de coches de subtes no incluyó un análisis de razonabilidad de precios. En contrataciones posteriores al mismo proveedor se acordaron precios que fueron 21% inferiores.
 - Los pagos de las comisiones financieras resultaron superiores a los estimados originalmente.
 - ➤ En la negociación de los trenes de la línea San Martín se constató la intervención de un representante sin atribuciones legales y en manifiesta oposición de intereses.
 - ➤ En líneas generales las negociaciones de los contratos comerciales y financieros se llevaron a cabo entre autoridades argentinas y autoridades y empresas china, en el marco de las reuniones del "Grupo de Trabajo bilaterales China Argentina".
- Durante el relevamiento de información realizado para el presente trabajo de investigación, no se han detectado participación de la empresa operadora ferroviaria en la selección del equipamiento adquirido.
- En el mismo sentido, no se han detectado violaciones a las regulaciones y normas laborales locales o derechos humanos. En este punto es necesario remarcar, que en los proyectos identificados no se prevé la participación de mano de obra china en territorio argentino.

- Se observa la participación de empresas públicas en distintas etapas de la implementación y posterior usufructo de los proyectos de infraestructura seleccionados, en particular a lo largo del presente trabajo de investigación, queda de manifiesto el importante rol de estas en los casos de las represas del río Santa Cruz y en la adquisición de combustibles líquidos a Venezuela.
 - ➤ En el caso de la adquisición de Fuel Oil, la Secretaría de Energía (SE) instruyó a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA) para que, actuando por cuenta y orden del Estado Nacional, suscriba los contratos necesarios con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA). En dicho sentido, no se han obtenido evidencias de que CAMMESA, como administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), haya intervenido en los lineamientos que llevaron al acuerdo, ni tampoco elementos que justifiquen la cantidad contratada de combustible líquido destinado a las usinas térmicas de generación eléctrica.
 - ➤ En el caso de las represas sobre el río Santa Cruz, la empresa pública Emprendimientos Energéticos Binacionales SA (EBISA) fue la encargada de presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), pero no se encontraba al momento facultada para llevarlo a cabo, poniendo en riesgo, mediante su aprobación, la continuación de una obra que pudiera ocasionar eventualmente impactos negativos en la zona de la obra. La construcción de las centrales ha quedado a cargo de la nueva empresa estatal Integración Energética S.E, que fusiona las funciones de la mencionada EBISA y ENARSA (Energía Argentina S.A.)
- Se han detectado incumplimientos a las normativas y procedimientos ambientales en los casos de las represas del río Santa Cruz y en la adquisición de combustibles líquidos a Venezuela.
 - ➤ En el proyecto de las represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz, el proceso de evaluación de impacto ambiental y la audiencia pública iniciales, no cumplieron con el espectro de condiciones exigidas en función del cargo, en los términos que exige la normativa vigente. A raíz de una presentación judicial realizada por una O.N.G., la Corte Suprema de Justicia de la Nación suspendió de manera provisoria las obras hasta tanto se cumpliera con los requisitos previstos en la Ley de Obras Hidráulicas relativos al proceso de evaluación ambiental y audiencia pública. Finalmente, dando lugar a la orden judicial, se elaboró un Informe Técnico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), que fue remitido al Congreso de la Nación para ser sometido a Audiencia Pública. Cumplimentadas dichas exigencias, se reanudaron los trabajos de construcción de las represas.
 - Para la adquisición de Fuel Oil a Venezuela, el Gobierno Nacional se ocupó de reformar la normativa local a los efectos de permitir la importación de combustibles con altos niveles de sustancias contaminantes, vulnerando la Ley General de Medio Ambiente N° 25.675 que establece la gestión sustentable y adecuada del medio ambiente.
- En la mayoría de los proyectos de infraestructura relevados para el presente trabajo de investigación no se ha detectado discrecionalidad en el otorgamiento de la asistencia financiera hacia un área geográfica particular, salvo en las represas sobre el río Santa Cruz.
 - En relación a las represas del Rio Santa Cruz, el proyecto que se encuentra en la provincia de origen de la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, ha recibido cuestionamientos sobre la prioridad de la construcción de dichas represas frente a otros proyectos hidroeléctricos en otras regiones del país.

- Es asi, que del relevamiento surge que según consta en el Plan Nacional de Obras Hidroeléctricas 2025²⁹, el cual realizó una valoración y priorización preliminar de un conjunto de treinta aprovechamientos hidroeléctricos ubica a los proyectos Cóndor Cliff (Néstor Kirchner) y La Barrancosa (Cepernic) en los puestos ocho y once del ránking respectivamente.
- En el caso de las represas del río Santa Cruz, la elección del consorcio constructor, integrado por SOCIEDAD ANONIMA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA, carece de razonabilidad y transparencia, en tanto China Gezhouba Group Company Limited, fue inhabilitada por el Banco Mundial por un plazo de 18 meses.
- La construcción de la quinta central nuclear, que se proyecta iniciará en 2020 y tendrá una potencia de 1150 megavatios, a la fecha no tiene emplazamiento definido ya que la Provincia de Rio Negro ha rechazado construcción de la central.
- El Gobierno de la República Argentina ha presentado formalmente la solicitud de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en carácter de miembro participante. En el marco de dicho proceso, la OCDE llevará a cabo una serie de estudios sobre diferentes áreas de políticas públicas de la economía argentina, incluidas las contrataciones públicas, que proporcionarán recomendaciones específicas basadas en las mejores prácticas de la institución.

14. Recomendaciones.

- ✓ Adoptar las recomendaciones del Consejo sobre Contratación Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se proponen garantizar que la contratación pública se realice desde un enfoque integral y estratégico, fomentando mayor eficacia en el gasto público mediante la asignación adecuada de los recursos públicos y la atenuación de la ineficiencia y la corrupción. De esta forma se logrará incrementar la credibilidad en las instituciones locales, pudiendo transformarse en una atracción para la inversión extranjera, mostrando un sello de calidad que garantiza la forma en que el país se inserta en el orden global.
- ✓ Someter a los acuerdos, convenios y tratados celebrados entre la República Argentina y Estados extranjeros al seguimiento y control parlamentario del Congreso Nacional.
- ✓ Reforzar la institucionalidad relacionada al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), retomando los procedimientos e instrumentos establecidos con su creación.
 - El Sistema Nacional de Inversión Pública fue establecido para racionalizar la inversión pública y evitar la dilapidación de cuantiosos recursos públicos en proyectos no prioritarios y sentido para el desarrollo del país.
 - A su vez, en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN), las distintas reparticiones de la administración pública estaban obligadas a presentar el contenido de sus proyectos de inversión pública, en todas las etapas de avance de los mismos, y de los estudios realizados o en progreso.

²⁹ Plan Nacional de Obras Hidroeléctricas 2025, http://cdi.mecon.gov.ar/bases/docelec/fc1303.pdf

Deben prevalecer los estudios de factibilidad, en sus diferentes disciplinas, donde se demostrará la prioridad y conveniencia de cada proyecto que requiera financiación, garantías u otros compromisos del Tesoro Nacional.

De esta forma se crea un sistema centralizado de información de la inversión pública que obliga a racionalizar los proyectos que lo integraban y se convierte en una fuente de información de incalculable valor.

- ✓ Extremar el cumplimiento de la normativa ambiental local y evaluar su adecuación a los mejores estándares internacionales en la materia, con el fin de que la concreción de grandes proyectos de infraestructura se realice bajo un esquema de desarrollo sostenible, garantizando la protección de la salud de la población y del medio ambiente de las zonas afectadas por dichos proyectos.
- ✓ Avanzar en la implementación de políticas que favorezcan la estabilidad macroeconómica a largo plazo. A medida que se produzcan mejoras en distintos indicadores macroeconómicos en forma sostenida, se producirá una baja en la tasa de interés de mercado a la cual accede el sector público y las empresas argentinas. Esto permitirá por un lado contar con otros canales para el financiamiento de grandes obras de infraestructura, y por el otro mejorar el poder de negociación del Estado Nacional frente a la contraparte, y obtener mejores condiciones comerciales y financieras. La nueva inserción de la Argentina en el mundo, y su reingreso al sistema financiero internacional permitirá abrir alternativas de financiamiento en el mercado donde los proveedores de fondos compitan entre sí para lograr la mejor opción, tanto en plazos como tasas. En ese contexto, China deberá constituirse en un participante más en un proceso competitivo
- ✓ Establecer un plan estratégico, que defina objetivos y le otorgue distintas prioridades a cada proyecto de infraestructura en relación con una política sectorial general. Todos los proyectos destinados a brindar servicios o mejorar los mismos, que comprometen los recursos financieros del sector público, debieran estar alineados en su prioridad por un trabajo de planeamiento previo que no solo evalúe sus beneficios económicos y sociales, sino que responda a la exigencia de ser la mejor alternativa para un mismo objetivo. El cumplimiento de estos objetivos requiere esfuerzos monetarios y materiales, que no pueden realizarse en forma simultánea. Es allí donde interviene el plan estratégico, ordena las etapas y magnitudes de su cumplimiento.
- ✓ Evaluar la concreción de proyectos de infraestructura mediante la celebración de contratos de Participación Publico Privada (PPP). La nueva administración ha superado trabas que existían en los mercados de crédito internacionales, lo que permite que en la actualidad se presenten otras alternativas para el financiamiento de grandes obras de infraestructura, en un contexto macroeconómico distinto.

15. Futuras líneas de investigación.

A continuación se proponen futuras líneas de investigación para una próxima etapa del presente trabajo de investigación:

- ✓ Realizar un relevamiento sobre el tratamiento que reciben los tratados bilaterales entre Estados en los marcos de contrataciones públicas de los países de la región, en función de la información disponible.
- ✓ Relevamiento del marco institucional y de buenas prácticas para la implementación de contratos de Participación Publico Privada (PPP) en el desarrollo de infraestructura.
- ✓ Identificación de fortalezas y debilidades del mecanismo de Participación Publico Privada (PPP), y su comparación frente a la financiación de infraestructura mediante créditos concesionales bilaterales analizados en el presente informe.
- Relevamiento de las licitaciones realizadas bajo esquemas de Participación Publico Privada (PPP) en Argentina y su comparación respecto a lineamientos previstos en las buenas prácticas relevadas y respecto a los proyectos ejecutados mediante créditos concesionales bilaterales (resultado del presente proyecto de investigación)
- ✓ Identificación de fallas de gobernanza en el diseño e implementación de mecanismos de Participación Publico Privada (PPP) y recomendaciones de política pública para su mitigación y remediación.

ANEXO1: ENTREVISTAS



PROYECTO: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura"

ENTREVISTADO: Ing. Gerardo Rabinovich, Vicepresidente del Instituto Argentino de Energía "General Mosconi"

LUGRAR Y FECHA: Buenos Aires, 13/03/2018

PREGUNTAS

1. ¿Considera Ud. que los proyectos financiados por China se corresponden con las prioridades del país en términos de infraestructura en energía? (Proyectos: represas Río Santa Cruz, centrales nucleares, parque solar Caucharí)

Los proyectos energéticos en el marco de los acuerdos de financiamiento con la Republica Popular de China: las centrales hidroeléctricas del rio Santa Cruz y la cuarta y quinta central nuclear no respetaron los criterios de evaluación de proyectos que establecen las buenas prácticas y que en parte están volcados en la ley de inversiones públicas 24.354 sancionada en 1994 y muy poco empleada para la toma de decisiones en el sector energético en particular.

Si bien ambos proyectos responden a la necesidad de diversificación de la matriz energética nacional, incrementando la participación de las fuentes hidroeléctrica y nuclear y sustituyendo combustibles fósiles, al carecer nuestro país de un plan energético indicativo, se toman decisiones que no están regidas por la racionalidad técnica, económica y ambiental sino por la necesidad política del momento, siendo muy perjudiciales ya que con escasa información y sin estudios de factibilidad completos, producen el conocido efecto de *lock-in*, clásico en el sector energético donde las inversiones, de alta intensidad de capital y muy largo plazo, una vez concretadas desplazan otras opciones que en un contexto de mayor racionalidad podrían haber sido mejores.

El caso del parque solar de Caucharí se diferencia en que, si bien el Estado Nacional ha tomado un préstamo concesional de China exclusivamente para este proyecto, el mismo ha tenido que participar en una licitación de alta competencia, y habiendo ganado por presentar los mejores precios, ha tenido que demostrar a sus financistas la calidad del recurso que emplea y la capacidad de recuperar la inversión en el plazo determinado por el contrato de compra y a los precios ofertados, dejando una rentabilidad a los propietarios, en este caso la provincia de Jujuy.

2. ¿Considera Ud. que en la implementación de los proyectos financiados por China se generaron fallas de gobernanza?

Hay una clara falla de gobernanza desde el momento que los proyectos del sector energético mencionados en primer lugar, hidroeléctricas y nucleares, no contaron con los correspondientes estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental, exigidos por la legislación y esencialmente por las buenas prácticas.

Se sigue con el incumplimiento de la ley 24.354 mencionada en el punto anterior. Esas fallas se manifiestan en las dificultades que se han presentado en ocasión del cambio de gobierno, teniendo que modificar la nueva administración aspectos claves del diseño de ingeniería de las hidroeléctricas, y con negociaciones inconclusas todavía por las centrales nucleares, que generan incertidumbre respecto de su realización.

3. ¿Considera Ud. que existen riesgos o desventajas para Argentina al utilizar el financiamiento concesional ofrecido por China?

Los proyectos energéticos son fuertemente intensivos en capital, su realización requiere largos periodos de maduración, construcción y tienen una vida útil que en muchos casos supera los 50 años. La decisión sobre su ejecución, en particular con fondos públicos, sin un proceso previo de maduración genera riesgos e incertidumbres mencionadas más arriba. A la fecha no se conoce el precio al que se venderá la energía producida tanto en las centrales hidroeléctricas como en las nucleares. Entonces se pueden formular algunas preguntas como las que siguen: ¿Cómo se insertaran en un nuevo mercado eléctrico reconstituido?, ¿su construcción permitirá reducir el costo de produccion de electricidad en la Argentina en el largo plazo?, ¿cuál será el costo del sistema de transmisión asociado para la evacuación de su produccion hacia los centros de consumo?, ¿se podrán recuperar los costos de la inversión realizada en un plazo razonable?

El riesgo y las desventajas no se derivan de las características del financiamiento concesional ofrecido por China, sino de las fallas de gobernanza propias de la Argentina al tomar la decisión de construir nuevas centrales sin una visión de largo plazo y sin los suficientes estudios previos que respalden esta decisión.

4. Dados los altos requerimientos de capital de los proyectos de infraestructura energética, prescindiendo del financiamiento por parte de China, ¿considera Ud. que existen alternativas viables para su financiamiento y ejecución?

La nueva inserción de la Argentina en el mundo, y su reingreso al sistema financiero internacional permite abrir alternativas de financiamiento en el mercado donde los proveedores de fondos compitan entre sí para lograr la mejor opción, tanto en plazos como tasas.

China debería ser un participante mas en este proceso competitivo y si sus condiciones son las mejores, bienvenidos los capitales de esa procedencia porque van a favorecer la competitividad de nuestra economía. Los acuerdos bilaterales en general reflejan una relación de fuerzas entre las partes que en el caso de China, claramente no beneficia a la Argentina.

Si además esos acuerdos bilaterales se aplican a proyectos con bajo grado de maduración, los riesgos para la economía son enormes porque su impacto será de largo plazo y van a hacer perder competitividad al país.



PROYECTO: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura"

ENTREVISTADO: Lic. Alejandro Sicra, Director General de Planificación del Transporte de Cargas (Ministerio de Transporte)

LUGRAR Y FECHA: Buenos Aires, 20/03/2018

PREGUNTAS

1. ¿Considera Ud. que los proyectos financiados por China se corresponden con las prioridades del país en términos de infraestructura en transporte? (Proyectos: renovación material ferroviario líneas urbanas, larga distancia y Belgrano Cargas)

Lo que hay ejecutándose con financiamiento chino, es la línea Belgrano a través de CMEC (empresa china), como intermediario del financiamiento chino. El préstamo vigente es de 2.400 millones de dólares, que prevé asignar la mitad del financiamiento para renovación del material rodante y la otra mitad para obras. Con relación a la prioridad de estas obras, si bien fueron acordadas por la administración anterior, pueden ser consideradas prioritarias, ya que atienden zonas del país históricamente postergadas y por ende puede ser entendidas y priorizadas mediante criterios de evaluación social.

Sin embargo, si el análisis se realizara solamente términos económicos, existen otros corredores que tendrían mayor potencial de demanda y capacidad de repago de la inversión, pero como mencionara, el Belgrano Cargas atiende zonas postergadas donde la rehabilitación de la conexión ferroviaria tiene fuerte impacto regional. Asimismo, la lejanía a los puertos y el costo logístico asociado aparece como una limitación relevante al momento de la definición de proyectos productivos en la región de influencia del proyecto.

2. ¿Existe un plan integral de transporte que de marco a la priorización de estos proyectos?

En materia de transporte existen planes sectoriales, compuesto por un plan vial y otro ferroviario, la obra del Belgrano Cargas se enmarca en este último.

3. ¿Considera Ud. que en la implementación de los proyectos financiados por China se generaron fallas de gobernanza?

Los proyectos se ejecutan en etapas, parte de su implementación se comenzó bajo la administración anterior, y una parte relevante se está implementando en la actualidad.

En líneas generales no considero que hayan existido fallas de gobernanza relacionadas a la toma de decisiones y a las normas de contratación del Sector Publico, más allá de las obligaciones de cumplimiento de los contratos, que obligan a la compra de un porcentaje de componentes chinos.

En este sentido el componente chino puede cumplirse mediante la provisión de material ferroviario, o mediante la adjudicación de las obras en las proporciones previstas en los contratos.

4. ¿Considera Ud. que existen riesgos o desventajas para Argentina al utilizar el financiamiento concesional ofrecido por China?

En general los prestamos concesionales presentan fuertes ventajas en términos costo financiero, con independencia de su origen.

Lo prestamos chinos en particular a mi criterio no presentan un riesgo asociado muy diferente al de otros prestamos, más allá de su mala utilización en proyectos no priorizados o con deficientes estudios de base, pero este aparece como un riesgo asociado con cualquier tipo de financiamiento.

En este sentido el financiamiento chino aparece en un contexto macroeconómico de aislamiento internacional, sin acceso a los mercados de capital internacionales tradicionales como consecuencia del conflicto con los Holds Outs (tenedores de deuda soberana, que rechazaron el canje de deuda). En ese contexto, los acuerdos bilaterales con China, asociados a créditos concesionales, atados a su vez a la participación de empresas públicas chinas en la provisión, construcción, o desarrollo de los proyectos fue la única ventanilla que encontró abierta la administración anterior.

En resumen, no veo riesgo asociado al origen del financiamiento, sino a la utilización del mismo y a aspectos macroeconómicos que exceden esta entrevista.

5. Dados los altos requerimientos de capital de los proyectos de infraestructura, prescindiendo del financiamiento por parte de China, ¿considera Ud. que existen alternativas viables para su financiamiento y ejecución?

Como mencionábamos al momento de su suscripción, el financiamiento chino aparecía como una opción de bajo costo ante la insuficiencia de fondos públicos para el financiamiento de la obra pública tradicional, y por fuera de los préstamos de los organismos multilaterales de crédito (BM - BID - CAF - FONPLATA), de alcance limitado.

La nueva administración superó las trabas que existían en los mercados de crédito internacionales, lo que permite que en la actualidad se presenten otras alternativas, como el financiamiento de proyectos de infraestructura mediante contratos de Participación Publico Privada, que aparecen como una nueva alternativa en un contexto macroeconómico también distinto.



PROYECTO: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura"

ENTREVISTADO: Lic. Mauricio Roitman, actual presidente del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), ex Subsecretario de Escenarios y Evaluación de Proyectos del Ministerio de Energía y Minería

LUGRAR Y FECHA: Buenos Aires, 16/02/2018

PREGUNTAS

1. ¿Considera Ud. que los proyectos financiados por China se corresponden con las prioridades del país en términos de infraestructura en energía? (Proyectos: represas Río Santa Cruz, centrales nucleares, parque solar Caucharí)

El entrevistado intervino únicamente en la evaluación de las represas sobre el río Santa Cruz. A su parecer, este proyecto se encontraba dentro de los prioritarios en términos de obras hidroeléctricas, aunque no puede afirmar que se trate de aquel de mayor prioridad. Igualmente, desde la actual gestión, se decidió continuar con el proyecto dado el grado de avance del mismo con respecto a estudios previos, diseño, proceso licitatorio y acuerdo de financiamiento. Aun así se procedió a una readecuación integral del proyecto para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente. Darlo de baja hubiera significado la pérdida de los recursos económicos, técnicos y humanos ya invertidos hasta el momento y la apertura de un frente de conflicto al no cumplir con los contratos comerciales y financieros previamente firmados.

2. ¿Considera Ud. que en la implementación de los proyectos financiados por China se generaron fallas de gobernanza?

El entrevistado sostiene que la administración anterior tenía una forma muy laxa de interpretación de la normativa vigente, que se reflejaba en la forma de negociación y de proceder de los antiguos funcionarios. Como experiencia personal, agrega que los interlocutores chinos priorizan la negociación personal y lo acordado en las mismas, frente al respeto de la normativa y los procedimientos establecidos. Igualmente remarca que, ante el cambio de autoridades, los interlocutores chinos mostraron buena voluntad para la renegociación de ciertos aspectos del proyecto y comprendieron la necesidad de respetar los procedimientos establecidos para la concreción del mismo.

3. Dados los altos requerimientos de capital de los proyectos de infraestructura energética, prescindiendo del financiamiento por parte de China, ¿considera Ud. que existen alternativas viables para su financiamiento y ejecución?

El entrevistado sostiene que algunos acuerdos de financiamiento con China pueden ser ventajosos para el país, considera que no hay que desestimarlos, pero sí evaluar otras formas de financiamiento.

A medida que se produzcan mejoras en distintos indicadores macroeconómicos de forma sostenida, se producirá una baja en la tasa de interés de mercado a la cual accede el gobierno y las empresas argentinas. Esto permitirá por un lado contar con otros canales para el financiamiento de grandes obras de infraestructura, y por el otro mejorar el poder de negociación frente a la contraparte china y obtener mejores condiciones comerciales y financieras.

También agrega que actualmente se está implementando la concreción de obras viales a través del régimen de Participación Público Privado (PPP), y se está evaluando su aplicación en el sector energético.



PROYECTO: "La Gobernanza de la Asistencia Financiera Internacional en empresas públicas de Infraestructura"

ENTREVISTADO: Lic. Luís Rotaeche, ex Director Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía

LUGRAR Y FECHA: Buenos Aires, 03/04/2018

PREGUNTAS

1. ¿Qué es el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP)? ¿En qué consiste el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN)? ¿Cuál es su finalidad?

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), creado por la Ley 24.354 del año 1994, fue establecido para racionalizar la inversión pública y así evitar en el futuro tantos errores garrafales cometidos en el pasado, donde se habían dilapidado cuantiosos recursos públicos en proyectos que no eran prioritarios, y que en muchos casos mucho es peor aún ya que no tenían ningún sentido para el desarrollo del país.

Distintos elementos constituían este SNIP: a) La base sustantiva normalizadora constituida por la propia Ley de Inversión Pública mencionada, aún vigente; b) la "Dirección Nacional de Inversión Pública y Financiamiento de Proyectos (DNIPyFP)" coordinadora y promotora del SNIP; y c) los estudios de factibilidad, en sus diferentes disciplinas, que debían ser aprobados por el SNIP, donde se demostrara la prioridad y conveniencia de cada proyecto que requeriría financiación, garantías u otros compromisos del Tesoro Nacional.

La DNIPyFP, además de tener el mandato de aprobar los estudios de proyectos, recomendaba prioridades de inclusión de estos en el plan multianual que debía preparar esta Dirección Nacional y se debía presentar al H. Congreso de la Nación para su aprobación, junto con el "Presupuesto Nacional".

La DNIPyFP era también responsable de estudiar y proponer metodologías de trabajo para definir las viabilidades de los proyectos, al igual que otros aspectos complementarios como podrían ser los precios sociales o de cuenta, estudios sectoriales y otros.

Como parte de este SNIP se estableció en la DNIPyFP un Banco de Proyectos de Inversión Pública, denominado BAPIN, donde las distintas reparticiones estaban obligadas a presentar el contenido de sus proyectos de inversión pública, en todas las etapas de avance de los mismos, y de los estudios realizados o en progreso. Se creó así un sistema centralizado de información de la inversión pública que obligaba a racionalizar los proyectos que lo integraban y se convertía en una fuente de información de incalculable valor.

Considerando que muy a menudo en el país los proyectos inversión cuentan con muy poco análisis de factibilidad y que llevar adelante esos estudios era y debe ser muy difícil para la mayoría o casi todos los sectores se estableció, con financiamiento del BID, el "Fondo de Preinversión", conocido como "UNPRE", para subvencionar a las distintas reparticiones del Estado los estudios de factibilidad de proyectos de inversión pública.

También se estableció, con financiamiento del Banco Mundial, un fondo denominado FOSSIP, destinado a reforzar institucionalmente las áreas de planificación y de estudios de proyectos de los distintos sectores del Estado que mostraban serias debilidades,

La DNIPyFP tuvo también, como correspondía a su responsabilidad sobre la inversión pública, un rol, más tarde suprimido, en la aprobación de los proyectos, y los contenidos, que serían objeto del financiamiento por parte de los organismos internacionales, que se manejaba y quizás se manejan actualmente fuera del contexto ordenador de la planificación del país.

Por otra parte, estaba previsto que el Director Nacional que presidía dicha DNIPyFP se elegiría por concurso, lo que fomentaba un fuerte profesionalismo en todo el proceso de evaluación y priorización de proyectos de inversión pública y daba independencia de criterio a esta repartición. Sin embargo, todos sus directores nacionales han sido nombrados por las autoridades superiores sin que medie concurso alguno, con la sola excepción del primer caso que fue elegido por concurso y cumplió así su mandato de cinco años.

La ley de Inversión pública, como se ha dicho, está vigente, pero el SNIP ha sido desmantelado y así inutilizado. En el transcurso de los años en estas condiciones precarias de institucionalidad se han dictado algunas nuevas directivas para la presentación de proyectos ante la DNIP que parecen destinadas más a aligerar o a suprimir la exigencia de estudios de factibilidad procedentes para la Ley de Inversión Pública.

2. ¿Cuáles son los principales requisitos que debe cumplir un proyecto de inversión pública para su inclusión en el BAPIN?

Las exigencias o requisitos mencionados de los proyectos de inversión pública están previstos para poder integrarlos al financiamiento, las garantías u otra responsabilidad del Tesoro Nacional. En cambio, y por lo dicho, todos los proyectos de inversión pública, en el estado en que se encuentren, deberían estar registrados, incluidos, en el BAPIN.

3. ¿Considera Ud. que en la implementación de los proyectos de infraestructura financiados por China se cumplieron los procedimientos establecidos en torno a la evaluación de los proyectos de inversión pública?

Por el desmembramiento y falta de independencia señalados del SNIP parece casi imposible que con esta herramienta se pueda hoy condicionar o exigir alguna racionalidad a los proyectos de inversión pública financiadas por la R. de China. Y cuando más grandes sean los proyectos más probables es que tengan fuertes apoyos políticos y en muchos casos, con mucha más frecuencia de lo que se pueda creer, ninguna racionalidad técnica-económica-ambiental u otras. Los estudios de factibilidad de esos proyectos y el debate sobre los mismos podrían sin embargo mejorarlos substancialmente, minimizando los errores.

4. ¿Considera Ud. que los proyectos financiados por China se corresponden con las prioridades del país en términos de infraestructura? (Proyectos: renovación material ferroviario líneas urbanas, larga distancia y Belgrano Cargas, represas río Santa Cruz, centrales nucleares)

No conozco estudios sectoriales y de factibilidad que respalden las inversiones para el sector ferroviario por lo que me resulta difícil opinar al respecto.

Las centrales hidroeléctricas en el Rio Santa Cruz fueron mejoradas con cambios en el diseño en los últimos dos años por lo que es posible que ahora estas, que no parecen que eran originalmente muy prioritarios, se conviertan en una de las pocas alternativas que tiene el país en gran hidroelectricidad con alguna madurez técnica, económica, ambiental, financiera, licitatoria, etc. para construir prontamente.

Las centrales nucleares, que no parecen tener ningún estudio de factibilidad, al menos que se haya dado a conocer, como sería obligatorio por la ley de Inversión Pública y por la ley de Información Pública, presentan elementos que permiten suponer que serían un error estratégico muy grave para el país: Los costos que han trascendidos, dentro del secretismo reinante y las experiencias mundiales actuales con la energía nuclear mundial, permite suponer que a la postre serán mucho mayores aún que los divulgados, si bien ya son así carísimos respecto a las fuentes energéticas competitivas. Con el agravante de que las centrales nucleares tienen una extrema rigidez para variar el régimen de generación de electricidad que aportan al sistema, lo que impide a este poder aprovechar las energías que tienen costos marginales de corto plazo prácticamente nulos cuando las tiene disponibles.

Además, serían la tercera e incluso quizás la cuarta central, después de Atucha I y II, que se construyen a unos cien quilómetros de la macrocéfala ciudad de Buenos Aires, de 12, 14 o más millones de habitantes, por lo que el menor accidente puede tener consecuencias apocalípticas. Sin olvidar que ante semejantes eventos aún sociedades abiertas, como Francia y Japón, sin hablar de Ucrania, URSS y Rusia, escondieron las gravísimas consecuencias de los accidentes nucleares acaecidos.

No existen seguros sobre los riesgos de los accidentes nucleares pues sería imposible solventarlos por lo que ellos son asumidos, sin ninguna previsión de daño, por el Estado y/o por nosotros los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULOS

- "Low Intensity Democracy", Barry Gills and Joel Rocamora, Third World Quarterly Vol. 13, No. 3 (1992), pp. 501-523, https://www.jstor.org/stable/3992198
- Diario El País, "China carga contra EE UU por las críticas sobre su estrategia en Latinoamérica", 03/02/2018,
 - https://elpais.com/internacional/2018/02/03/actualidad/1517634217 948258.html
- Diario El Cronista, "Gigante estatal ruso quiere construir una central nuclear en la Argentina", 27/08/2013, https://www.cronista.com/negocios/Gigante-estatal-ruso-quiere-construir-una-central-nuclear-en-la-Argentina-20130827-0033.html
- Diario La Nación, "La compra de fueloil alienta las sospechas", 12/05/2010, http://www.lanacion.com.ar/1263711-la-compra-de-fueloil-alienta-las-sospechas
- Agencia Télam, "Adjudicación construcción Chihuido-I", 19/12/2014, http://www.telam.com.ar/notas/201412/89525-adjudicacion-complejo-construccion-chihuido-i-grupo-argentino-espanol-financiamiento-ruso-energia-neuquen.html
- Grupo Inter RAO, "Grupo Inter RAO firmó el protocolo de ejecución del proyecto Chihuido-1 en Argentina",
 - http://www.interraoexport.ru/es/press/news/el grupo inter rao firm el protocolo de ejecu ci n del proyecto chihuido 1 en argentina.html
- Ministerio de Finanzas, "Argentina moves forward in the efforts to achieve the USD 1.896-billion loan in Russia for the construction of Chihuido I", https://www.minfinanzas.gob.ar/en/argentina-moves-forward-in-the-efforts-to-achieve-the-usd-1-896-billion-loan-in-russia-for-the-construction-of-chihuido-i/
- Ministerio de Finanzas, "Caputo también se reunirá con autoridades del Bank of China (BOC) para abordar las posibilidades de financiamiento para el proyecto Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I", https://www.minfinanzas.gob.ar/caputo-acompano-a-macridurante-su-reunion-con-jim-kim/
- Gobierno de la Provincia de Jujuy, http://prensa.jujuy.gob.ar/2017/10/06/jujuy-puso-en-marcha-la-construccion-del-parque-solar-cauchari/

PUBLICACIONES

- Compras y contrataciones públicas: Herramientas para la Transparencia en la Gestión. Oficina Anticorrupción (OA)
- Reporte "Sharp Power: Rising Authoritarian Influence", Juan Pablo Cardenal, National Endowment for Democracy (NED) https://www.ned.org/wp-content/uploads/2017/12/Chapter2-Sharp-Power-Rising-Authoritarian-Influence-Argentina.pdf
- Plan Estratégico Territorial, Volumen II, "Territorio e Infraestructura"
 https://www.mininterior.gov.ar/planificacion/pdf/AS 13663109592.pdf
- Plan Nacional de Obras Hidroeléctricas 2025, http://cdi.mecon.gov.ar/bases/docelec/fc1303.pdf
- Brautigam, D., 2011. Aid with Chinese Characteristics: Chinese Foreign Aid and Development Finance Meet the OECD-DAC Aid Regime, Journal of International Development, Wiley Online Library. http://wileyonlinelibrary.com
- Hynes, W. and Scott. S.; 2013, The Evolution of Official Development Assistance: Achievements, Criticisms and a Way Forward, OECD Development Co-operation Working Papers, No. 12, OECD Publishing. http://dx.doi.org/10.1787/5k3v1dv3f024-en
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); 2008. Es AOD? Factsheet.
 https://www.oecd.org/dac/stats/Es%20AOD%20Nov%202008.pdf

- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); 2010. Beyond the DAC: The Welcome Role of Other Providers of Development Co-Operation, DCD Issues Brief, http://www.oecd.org/dac/opendoors
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); 2015. Development Cooperation by Countries Beyond the DAC. The Development Assistance Committee: Enabling Effective Development, http://www.oecd.org/dac/dac-global-relations
- Sindicatura General de la Nación (SIGEN), Informe de auditoría sobre la evaluación del proceso de adquisición de Fuel – oil, 11/2007
- Auditoría General de la Nación (AGN), Informe de auditoría de gestión del programa de políticas energéticas (2004-2005), https://www.agn.gov.ar/files/informes/2008 199info.pdf
- Auditoría General de la Nación (AGN), Informe de auditoría secretaría de energía (2009-2010), https://www.agn.gov.ar/files/informes/2012 208info.pdf
- Auditoría General de la Nación (AGN), Informe de auditoría sobre compra de material ferroviario a la República Popular China, http://www.agn.gov.ar/files/informes/2015 089info 0.pdf

PÁGINAS WEB

- UTE Represas Patagonia, http://www.represaspatagonia.com.ar
- Nucleoeléctrica Argentina S.A., http://www.na-sa.com.ar/nuevos-proyectos/

NORMATIVA ARGENTINA

- Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), https://www.boletinoficial.gob.ar/
- Información Legislativa y Documental (INFOLEG), http://www.infoleg.gob.ar/

ACUERDOS INTERNACIONALES

Disponibles en Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, http://tratados.mrecic.gov.ar/

Acuerdos internacionales firmados con la República Popular China.

- Memorándum de entendimiento sobre inversiones entre el Ministerio De Economía Y Producción De La República Argentina Y El Ministerio De Comercio De La República Popular China
- ✓ Carta de intención entre el Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios De La República Argentina y China Beiya Escom International Limited Y China Railway 20th Bureau Group en materia de servicios urbanos e interurbanos de pasajeros
- ✓ Memorándum de entendimiento sobre la cooperación en actividades ferroviarias entre el Ministerio De Comercio De La República Popular China y el Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios
- ✓ Memorándum de entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China sobre cooperación en materia de comercio e inversiones
- ✓ Acta de la II reunión del grupo de trabajo de actividades ferroviarias
- ✓ Memorándum de entendimiento entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China para expandir y diversificar su relación en materia de comercio e inversiones
- ✓ Acuerdo de cooperación para la construcción de infraestructura en materia de comunicaciones entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China
- ✓ Acta final de la XVIII reunión de la comisión mixta de cooperación económica comercial entre los gobiernos de la República Argentina y la República Popular China

- ✓ Acuerdo sobre cooperación en energía nuclear entre el Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios De La República Argentina y Administración Nacional De Energía De China
- ✓ Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China sobre la cooperación en el proyecto de construcción del reactor de tubos de presión y agua pesada en la República Argentina
- ✓ Convenio complementario de cooperación en materia de infraestructura entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China
- ✓ Convenio marco de cooperación en materia económica y de inversiones entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China
- ✓ Plan de acción conjunta entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China
- Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China sobre la cooperación en el proyecto de construcción de un reactor de agua presurizada en argentina
- Memorando de entendimiento entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China sobre la cooperación en el proyecto del reactor de tubos de presión y agua pesada en Argentina
- ✓ Acta de la reunión 3° diálogo estratégico china-argentina para la cooperación y coordinación económica - Plan quinquenal integrado China - Argentina para la cooperación en infraestructura (2017 - 2021)
- ✓ Acta de la segunda reunión de la comisión binacional permanente entre la República Argentina y la República Popular China
- ✓ Memorándum de entendimiento sobre cooperación en materia ferroviaria para el proyecto de recuperación del ferrocarril San Martín de cargas
- ✓ Adenda al acuerdo entre el Ministerio De Transporte De La República Argentina Y China Machinery Engineering Corporation (CMEC)
- ✓ Acta de ratificación de acuerdos para la construcción de la planta de energía renovable Cauchari solar en la Provincia de Jujuy de la República Argentina
- ✓ Facility agreement between Banco de Inversión y Comercio Exterior SA as borrower and China Development Bank Corporation as lender
- ✓ General contract among Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, China National Nuclear Corporation And China Zhongyuan Engineering Corporation for the iv and v nuclear power plants in Argentina
- ✓ Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Finanzas de la República Argentina y el China Development Bank

Acuerdos firmados con la Federación Rusa

- ✓ Plan de acción para el establecimiento de relaciones de cooperación estratégica entre la República Argentina y la Federación de Rusia.
- ✓ Acuerdo sobre los lineamientos de cooperación entre el Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios De La República Argentina y la Corporación Estatal De Energía Atómica "ROSATOM" en el marco de los usos pacíficos de la energía atómica.
- ✓ Memorándum de cooperación en el área de transporte ferroviario entre la Secretaría de Transporte de la República Argentina y la empresa "Ferrocarriles Rusos S.A."
- ✓ Declaración conjunta del ministro de relaciones exteriores de la Federación de Rusia y el ministro de relaciones exteriores, comercio internacional y culto de la República Argentina "Asociación estratégica para el desarrollo económico y social".
- ✓ Memorando de entendimiento entre la Corporación Estatal De Energía Atómica "ROSATOM" y el Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios De La República Argentina sobre la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear

- ✓ Instrumentación del plan de acción de la cooperación estratégica entre la República Argentina y la Federación de Rusia
- ✓ Acta de la X reunión de la comisión intergubernamental argentino-rusa para la cooperación económico-comercial y científico-técnica
- ✓ Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Federación de Rusia para la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear
- ✓ Plan de acción para la cooperación argentino-rusa económico-comercial y de inversiones en el marco de la comisión intergubernamental argentino-rusa para la cooperación económicocomercial y científico-tecnológica para los años 2015-2016
- ✓ Acta acuerdo para el desarrollo del proyecto multipropósito Chihuido I en la República Argentina

Acuerdos internacionales con la República Bolivariana de Venezuela.

- ✓ Convenio integral de cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela y adendas
- ✓ Carta de intención CAMMESA (República Argentina) y PDVSA (República Bolivariana de Venezuela)
- ✓ Acuerdo de suministro de gasoil industrial y/o automotor entre el ministerio de energía y petróleo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina
- ✓ Tratado de seguridad energética entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela (TSE)
- ✓ Contrato de suministro de fuel oil entre ENARSA (Argentina)-PDVSA (Venezuela)